



UNIVERSIDAD
BOLIVARIANA
DEL ECUADOR

TRABAJO DE TITULACIÓN

UNIVERSIDAD
BOLIVARIANA
DEL ECUADOR



UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DE ECUADOR

**MAESTRÍA EN CONSTITUCIONALISMO CONTEMPORÁNEO Y GOBERNANZA
LOCAL**

ESTUDIOS COMPARADOS COMPLEJOS

**PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
MAGÍSTER EN CONSTITUCIONALISMO CONTEMPORÁNEO Y GOBERNANZA
LOCAL**

TEMA

*“Constitucionalismo Dialógico en Ecuador desde la Constitución del 2008 comparado con
Canadá, Colombia y México”*

Autor/es:

Jenny Lorena Tapia Martínez

Raúl Ricardo Reina Guamán

Tutor:

Ab. Alejandro Ricardo Vanegas Maingon, Mgs.

ECUADOR

2024



La Universidad para todos



UNIVERSIDAD
BOLIVARIANA
DEL ECUADOR

TRABAJO DE TITULACIÓN

DEDICATORIA

A Dios, por ser el autor de la vida, conocimiento y sabiduría, por ser la luz en nuestro camino y la fuente de nuestras bendiciones. Agradecemos profundamente por las oportunidades de crecimiento personal y académico que nos ha brindado, y por la fortaleza para superar cada reto. Este trabajo de titulación es un testimonio de su amor y misericordia, así como un mecanismo para buscar la paz, diálogo y entendimiento en la sociedad ecuatoriana, como un fruto de la fe y esperanza que Él ha sembrado en nuestros corazones.

A nuestras queridas familias, quienes, con su amor incondicional y apoyo constante, han sido nuestro refugio y motivación en este viaje académico. Sin ustedes, este logro no habría sido posible. Gracias por creer en nosotros y por ser nuestro soporte día tras día.

JENNY LORENA TAPIA MARTÍNEZ
RAÚL RICARDO REINA GUAMÁN



La Universidad para todos





AGRADECIMIENTO

A nuestros amigos, por su apoyo incondicional y sus palabras de aliento. Agradecemos su amistad, que ha sido un pilar en los momentos difíciles. Este logro es también suyo, por ser parte fundamental de nuestro camino.

A nuestros queridos compañeros de la Universidad Bolivariana del Ecuador, con quienes compartimos tantas experiencias y aprendizajes. Agradecemos su amistad, apoyo y los momentos inolvidables que hicieron de esta etapa una experiencia enriquecedora y memorable.

A nuestros catedráticos, por su dedicación y compromiso en nuestra formación académica. Gracias por guiarnos con sabiduría y paciencia, y por inspirarnos a alcanzar nuestras metas. Su enseñanza ha sido fundamental en este camino hacia la realización de nuestro trabajo de titulación.

Al Abg. Alejandro Ricardo Vanegas Maingon, Mgs., nuestro tutor de titulación, queremos expresar nuestro más sincero agradecimiento. Su guía experta, su constante apoyo y su inquebrantable paciencia han sido fundamentales para la realización de este proyecto. Gracias por compartir su conocimiento y por motivarnos a dar lo mejor de nosotros mismos. Esta tesis es un reflejo de su valiosa orientación y de su compromiso con nuestra formación académica.

JENNY LORENA TAPIA MARTÍNEZ
RAÚL RICARDO REINA GUAMÁN





UNIVERSIDAD
BOLIVARIANA
DEL ECUADOR

TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA: “Constitucionalismo Dialógico en Ecuador desde la Constitución del 2008 comparado con Canadá, Colombia y México”

Autora: Jenny Lorena Tapia Martínez

Autor: Raúl Ricardo Reina Guamán

Tutor: Alejandro Ricardo Vanegas Maingon

RESUMEN

A partir de la Constitución de la República del Ecuador de 2008, se establece que la soberanía radica en el pueblo y la misma se ejerce mediante los mecanismos de participación ciudadana dispuestos en la misma. En el Ecuador, a partir de esta Carta Magna, se han implementado varios mecanismos de participación ciudadana mediante el diálogo, definido como una conversación entre dos o más individuos que exponen sus ideas, intercambiando posturas. Esta discusión surge con el propósito de lograr un acuerdo entre los diferentes poderes del Estado. En los procesos de democratización que atraviesa América Latina, el diálogo representa un camino válido luego de las experiencias autoritarias y de las agudas características de la confrontación que caracterizaron los años precedentes. Este mecanismo ha brindado a los gobiernos y a la sociedad la oportunidad de reducir las tensiones sociales y la conflictividad, así como la instauración de un sistema que permita la discusión de las más importantes políticas económicas y sociales con los diversos sectores sociales. El constitucionalismo dialógico nace como alternativa para garantizar el diálogo interinstitucional con el objetivo de fortalecer el Estado de Derecho; Roberto Gargarrella es uno de los inspiradores de esta propuesta, que ya se encuentra en marcha en varios países, por cuanto otorga una respuesta asertiva, promoviendo la legítima transparencia y el fortalecimiento de las instituciones. Actualmente en el Ecuador, la falta de diálogo entre instituciones del Estado ha conllevado a claros conflictos de poderes como la Muerte Cruzada, mecanismo previsto en la Norma Supra, mediante el cual se dispuso la disolución de la Asamblea Nacional. Por esta razón, la propuesta de la investigación planteada se centra en el análisis del constitucionalismo dialógico



La Universidad para todos



UNIVERSIDAD
BOLIVARIANA
DEL ECUADOR

TRABAJO DE TITULACIÓN

desde un punto de vista jurídico, como mecanismo que permita evitar conflictos entre las instituciones del Estado Ecuatoriano.

PALABRAS CLAVE: Constitucionalismo Dialógico / Diálogo / Separación de Poderes / Participación Ciudadana



La Universidad para todos





ABSTRACT

Starting from the Constitution of the Republic of Ecuador of 2008, it is established that sovereignty lies in the people and it is exercised through the mechanisms of citizen participation provided therein. In Ecuador, since this Magna Carta, several mechanisms for citizen participation have been implemented through dialogue, defined as a conversation between two or more individuals who present their ideas, exchanging positions. This discussion arises with the purpose of reaching an agreement between the different powers of the State. In the democratization processes that Latin America is going through, dialogue represents a valid path after the authoritarian experiences and the acute characteristics of confrontation that characterized the preceding years. This mechanism has given governments and society the opportunity to reduce social tensions and conflict, as well as the establishment of a system that allows the discussion of the most important economic and social policies with the various social sectors. Dialogical constitutionalism was born as an alternative to guarantee inter-institutional dialogue with the objective of strengthening the rule of law; Roberto Gargarrella is one of the inspirers of this proposal, which is already underway in several countries, as it provides an assertive response, promoting legitimate transparency and the strengthening of institutions. Currently in Ecuador, the lack of dialogue between State institutions has led to clear conflicts of power such as Cross Death, a mechanism provided for in the Supra Standard, through which the dissolution of the National Assembly was ordered. For this reason, the proposed research focuses on the analysis of dialogic constitutionalism from a legal point of view, as a mechanism that allows avoiding conflicts between the institutions of the Ecuadorian State.



Índice

| | |
|---|----|
| INTRODUCCIÓN..... | 1 |
| 1. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA. | 1 |
| 1.1. Antecedentes del problema. | 1 |
| 1.2. Planteamiento, descripción y definición del problema. | 2 |
| 1.3. Formulación del problema. | 2 |
| 1.4. Preguntas directrices. | 2 |
| 1.5. Objetivos generales y específicos. | 3 |
| 1.5.1. Objetivo general. | 3 |
| 1.5.2. Objetivos específicos. | 3 |
| 1.6. Justificación. | 3 |
| CAPÍTULO I | 5 |
| TÍTULO I | 5 |
| MARCO GENERAL | 5 |
| I. Marco teórico. | 5 |
| II. Principales características de la Constitución regente. | 6 |
| III. Impacto de la Constitución en la sociedad ecuatoriana. | 7 |
| IV. Importancia de la Constitución en la Historia de Ecuador | 7 |
| TÍTULO II | 9 |
| FUNCIONES DEL ESTADO DEL ECUADOR | 9 |
| I. Función Legislativa | 9 |
| II. Función Ejecutiva | 9 |
| III. Función Judicial y de Justicia Indígena | 9 |
| IV. Función Electoral | 10 |
| V. Función de Transparencia y Control Social | 10 |
| VI. La importancia de la Participación Ciudadana en el Ecuador. | 11 |
| VII. Decreto No. 49 del 20 de junio de 2017. | 12 |
| TÍTULO III | 14 |
| CONFLICTO, SEPARACIÓN DE PODERES DE MONTEQUIEU | 14 |
| I. Introducción a la separación de poderes | 14 |
| II. Teoría de Montesquieu sobre la separación de poderes | 15 |
| III. Conflicto como elemento en la separación de poderes | 16 |
| IV. Reflexiones sobre la relevancia actual del concepto de Montesquieu | 17 |





| | |
|---|----|
| TÍTULO IV | 18 |
| CONSTITUCIONALISMO DIALÓGICO | 18 |
| I. Introducción al Constitucionalismo Dialógico | 18 |
| II. Origen y Evolución del Constitucionalismo Dialógico | 21 |
| III. Principios fundamentales del Constitucionalismo Dialógico | 22 |
| IV. Influencia del Diálogo Social en el Constitucionalismo Dialógico | 24 |
| V. Críticas y debates en torno al Constitucionalismo Dialógico | 28 |
| VI. Relevancia del Constitucionalismo Dialógico | 29 |
| TITULO V | 33 |
| 5. MARCO METODOLÓGICO | 33 |
| 5.1. Métodos | 33 |
| 5.1.1. Método dogmático jurídico | 33 |
| 5.1.2 Método histórico | 34 |
| 5.1.3. Método comparativo | 34 |
| CAPÍTULO II | 35 |
| TÍTULO VI | 35 |
| CONSTITUCIONALISMO DIALÓGICO EN ECUADOR | 35 |
| I. Introducción al Constitucionalismo Dialógico en Ecuador | 35 |
| II. Definición y principios fundamentales del Constitucionalismo Dialógico | 37 |
| III. Marco Jurídico y Normativo del Constitucionalismo Dialógico en el Ecuador | 37 |
| IV. Desafíos y Obstáculos del Constitucionalismo Dialógico en Ecuador | 39 |
| V. Perspectivas sobre el Constitucionalismo Dialógico en Ecuador | 41 |
| TÍTULO VII | 43 |
| CONSTITUCIONALISMO DIALÓGICO EN CÁNADA | 43 |
| I. Introducción al Constitucionalismo Dialógico en Canadá | 43 |
| II. Origen y desarrollo del Constitucionalismo Dialógico en la Jurisprudencia Canadiense | 45 |
| III. Carta Canadiense de Derechos y Libertades | 48 |
| IV. Principales características del Constitucionalismo Dialógico en Canadá | 48 |
| V. Análisis político en torno al Constitucionalismo Dialógico | 50 |
| VI. Importancia y efectividad del Constitucionalismo Dialógico en el contexto canadiense | 52 |
| TÍTULO VIII | 53 |
| CONSTITUCIONALISMO DIALÓGICO EN MÉXICO | 53 |
| I. Introducción al Constitucionalismo Dialógico en México | 53 |



| | |
|--|----|
| II. Antecedentes y origen del Constitucionalismo Dialógico en México. | 56 |
| III. Principales características del Constitucionalismo Dialógico en México. | 57 |
| IV. Relevancia y desafíos del Constitucionalismo Dialógico en el contexto mexicano. | 58 |
| TÍTULO IX..... | 60 |
| CONSTITUCIONALISMO DIALÓGICO EN COLOMBIA | 60 |
| I. Introducción al Constitucionalismo Dialógico en Colombia..... | 60 |
| II. Evolución del Constitucionalismo Dialógico en la jurisprudencia colombiana..... | 62 |
| III. Principales características del Constitucionalismo Dialógico en Colombia | 63 |
| IV. Relevancia y desafíos del Constitucionalismo Dialógico en el contexto colombiano. | 65 |
| TÍTULO X | 67 |
| CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES | 67 |
| 1. Conclusión General del Constitucionalismo Dialógico en Ecuador..... | 67 |
| II. Recomendaciones finales | 69 |
| Bibliografía | 71 |
| ANEXOS | |
| Decreto Ejecutivo Nro. 49..... | 75 |





INTRODUCCIÓN

1. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA.

1.1. Antecedentes del problema.

El origen de la presente investigación hace referencia a la necesidad de un constitucionalismo dialógico en el Ecuador, a partir de la Constitución de la República del Ecuador, 2008 en su artículo 1 se determina que la soberanía radica en el pueblo a través de los mecanismos dispuestos en la Carta Magna, para que en nuestro sistema ya no exista la tradicional pugna entre constitucionalismo y la democracia o pugna entre poderes, por cuanto en nuestro sistema estructural institucional prevalece los frenos y contrapesos creado por Montesquieu, con la separación de los poderes del estado y consecuentemente la pugna de los mismos que generan un cuadro de que velan sus intereses en contraposición del beneficio social.

En el constitucionalismo democrático establece que una constitución debe servir para limitar las posibles decisiones que pueda tomar el legislador. Para los teóricos de la democracia mayoritaria o eleccionaria una constitución no puede constituirse en un límite para las decisiones de la mayoría. Ellos defienden la supremacía de la política y de su prioridad sobre el derecho.

Este sistema del constitucionalismo se ha contrapuesto a los dictados y visión de la democracia, pues la visión democrática es que vela por el interés de las mayorías que imponen su voluntad mediante elecciones democráticas, no obstante, de lo mencionado, el constitucionalismo pretende no solo velar el interés de la mayoría dominante, sino proteger también a toda la sociedad, al crear sistemas y normas que velan derechos, contraponiéndose a los intereses eleccionarios democráticos.

Y es medio de este marco que se impone la necesidad de un marco constitucional dialógico, es decir, que impulse el diálogo entre los poderes institucionales, así como las diversas visiones de cómo llevar el bien de la sociedad, siempre pensando en la necesidad de velar por la sociedad de manera holística.





1.2. Planteamiento, descripción y definición del problema.

La Constitución de la República del Ecuador (aprobada en 2008), establece que en el Ecuador la soberanía radica en el pueblo y se la ejerce a través de los organismos establecidos en el Carta Magna. Nuestro constitucionalismo debe de ser dialógico, pues es fundamental la comunicación y discusión constante. Todas las instituciones del Estado, tales como la Asamblea Nacional, la Corte Constitucional; y, otras entidades del Estado para evitar el conflicto entre funciones del estado, así como un real cimiento para la expresión de la institucionalidad concreta en el Ecuador.

Ante la necesidad de bajar los niveles de confrontación y a fin de generar un clima de estabilidad política y justicia, que permitan componer un proceso constante y sostenido de evolución para generar una sociedad más democrática y equitativa se genera el proceso de diálogo; su utilidad se mide en función de su ejercicio, que así como conduce a actitudes que, en otras oportunidades podrían propiciar acuerdos, igualmente representa el tránsito y la consolidación de una cultura sustitutiva de la llamada cultura del conflicto o de la confrontación. (Murgas, s/f.)

1.3. Formulación del problema.

¿El conflicto entre funciones del Estado, ha permitido la participación ciudadana mediante el diálogo?

1.4. Preguntas directrices.

- ¿Qué es el Constitucionalismo Dialógico?
- ¿Qué es Participación Ciudadana?
- ¿Por qué es importante el estudio del Constitucionalismo Dialógico?
- ¿Cuál es el marco jurídico aplicable en el Constitucionalismo Dialógico?





- ¿Constitucionalismo Dialógico comparado con Canadá, Colombia y México?

1.5. Objetivos generales y específicos.

1.5.1. Objetivo general.

- Proponer los fundamentos legales para la regulación del Constitucionalismo Dialógico en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, para garantizar el fortalecimiento de la institucionalidad y el Estado de Derecho a nivel nacional.

1.5.2. Objetivos específicos.

- Analizar los fundamentos y la evolución del del Constitucionalismo Dialógico en el Derecho Comparado para la comprensión de su viabilidad en el Estado de Derecho.
- Comparar críticamente el Constitucionalismo Dialógico en Canadá, Colombia y México para el establecimiento y desarrollo de sus principales postulados en la actualidad.
- Valorar la trascendencia del Constitucionalismo Dialógico como mecanismo para fortalecer la institucionalidad del Estado Ecuatoriano.

1.6. Justificación.

Es importante esta investigación por que constituye un gran aporte; la principal consecuencia, es que si surge una pugna en un estado entre el poder ejecutivo y legislativo es la aparición de una crisis política, por el choque entre estos dos poderes. En ese sentido y bajo un





sistema democrático, los poderes representan un contrapeso de manera recíproca, por lo tanto, el poder judicial debería intervenir a favor de resolver dicha pugna, como por ejemplo a través de la Corte Constitucional.

La presente investigación es factible, existe material académico para llevar acabo la presente investigación, se cuenta con la normativa legal instaurada en otros países, existen libros del tema referido; y, la normativa legal dispuesta en la Carta Magna.

Es conocido que un fuerte conflicto entre Ejecutivo y Legislativo podría afectar seriamente la estabilidad de un gobierno y la democracia, aunque no de un régimen y esto se lo vivió el Ecuador en el año 2023 cuando el Ejecutivo, representado por el ex mandatario Guillermo Lasso Mendoza, de acuerdo a lo que dispone el artículo 148 de la Constitución de la República. a través de la figura de la muerte cruzada, disolvió la Asamblea Nacional, en un claro escenario de pugna de poderes, teniendo como antecedente que previamente la Asamblea Nacional del Ecuador estaba a días de ejecutar el juicio político en contra del Primer Mandatario.

Por lo expuesto, se puede apreciar que el tema de la investigación planteado es un problema actual, que no se ha investigado, siendo así una investigación novedosa, la cultura política y de las entidades y poderes públicos en el Ecuador solo ha demostrado que su único objetivo en confrontarse sin que exista un verdadero diálogo que coadyuve a que la sociedad salga hacia adelante, pues sus autoridades demuestran que tienen un objetivo común, lo que, en la realidad ecuatoriana, no existe.



CAPÍTULO I
TÍTULO I
MARCO GENERAL.

I. Marco teórico.

La Constitución del Ecuador del año 2008, establece los principios, derechos y deberes que rigen la vida política, social y jurídica del país. Esta Carta Magna representa un hito en la historia ecuatoriana al reflejar una visión inclusiva, participativa y progresista de la sociedad, reconociendo la diversidad cultural, la plurinacionalidad y el respeto a la naturaleza como ejes centrales de su estructura.

En la Constitución de la Republica del Ecuador de 2008, específicamente en el artículo 1 se establece un modelo de Estado constitucional de derechos y justicia que busca garantizar la protección y promoción de los derechos fundamentales de todas las personas, implantándose una forma de vida en armonía con la naturaleza y en equilibrio con el entorno, pues la soberanía radica en el pueblo.

En este marco, la Constitución reconoce una serie de derechos sociales, económicos, culturales y ambientales, teniendo gran relevancia la participación ciudadana y la interculturalidad, por cuanto la soberanía radica en el pueblo, estableciéndose la participación ciudadana como base fundamental del ejercicio soberano.

Asimismo, refleja el compromiso del Estado ecuatoriano con la justicia social, la equidad, el compromiso ciudadano, así como el respeto por la diversidad cultural, constituyéndose en un marco jurídico que busca garantizar, proteger y promover los derechos de todas las personas que viven en el Ecuador.





II. Principales características de la Constitución regente

La Carta Magna ecuatoriana, promulgada en 2008 y reformada en 2011 y 2015, es una de las cartas magnas más progresistas de América Latina. Esta Constitución se caracteriza por su enfoque inclusivo, orientado hacia la protección de los derechos humanos y la diversidad cultural y étnica del país.

La Constitución ecuatoriana se destaca por su reconocimiento del Estado Plurinacional e Intercultural, que refleja la diversidad étnica, cultural y lingüística de la nación. Además, se reconoce la existencia de diferentes sistemas jurídicos en el país, incluyendo el sistema jurídico indígena y afrodescendiente, lo que promueve el pluralismo jurídico y el respeto a la diversidad cultural; asimismo, fue la primera normativa en el mundo que reconoció derechos a la naturaleza, como ente que tiene derecho a existir, persistir, mantener y regenerar sus ciclos vitales. Esto refleja el compromiso del Ecuador con la protección del medio ambiente y la sostenibilidad.

La Constitución ecuatoriana garantiza una amplia gama de derechos sociales y económicos, promoviéndose la participación ciudadana en la toma de decisiones políticas, reconociendo la importancia de la democracia participativa y el control social.

Sobre los derechos de los pueblos ancestrales, la Constitución del Ecuador reconoce y protege los derechos de estos grupos, incluyendo el derecho a la consulta previa, libre e informada sobre asuntos que afecten a su territorio y recursos. Este reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas refleja el compromiso del Ecuador con la inclusión y la diversidad cultural.

Además, la Constitución establece un sistema de justicia constitucional fuerte, con la creación de la Corte Constitucional. También promueve la igualdad de género como un principio fundamental, fomentando que hombres y mujeres participen por igual en todos los ámbitos de la sociedad. Se destaca por su enfoque progresista, inclusivo y orientado hacia la protección de los derechos humanos, la diversidad cultural y étnica, la sostenibilidad ambiental y la participación





ciudadana, estas características la convierten en una de las cartas magnas más avanzadas y modernas de la región.

III. Impacto de la Constitución en la sociedad ecuatoriana.

La Constitución del Ecuador, promulgada en 2008 y reformada en 2011 y 2015, ha tenido un impacto significativo en la sociedad ecuatoriana en diversos aspectos, contribuyendo a la consolidación de un Estado de derechos y justicia social, que reconoce y garantiza una amplia gama de derechos fundamentales para todos los ciudadanos, tales como el derecho a la educación; la salud; la vivienda; el trabajo digno; la igualdad de género; participación ciudadana entre otros.

Esta Constitución ha contribuido a la construcción de un Estado plurinacional e intercultural, que reconoce y respeta la diversidad étnica, cultural y lingüística del país. Este enfoque ha permitido visibilizar y valorar las distintas identidades y cosmovisiones presentes en la sociedad ecuatoriana, promoviendo la igualdad de oportunidades y el respeto a la diversidad como pilares de la convivencia pacífica y armónica.

En conclusión, ha tenido un impacto transformador en la sociedad ecuatoriana al fortalecer el Estado de derecho, promover la participación ciudadana, proteger los derechos fundamentales, impulsar la protección del medio ambiente y fomentar la diversidad cultural e interculturalidad. Su influencia se refleja en la construcción de una sociedad más inclusiva, justa y equitativa, que busca garantizar el bienestar y el desarrollo integral de todas las personas que habitan en el territorio nacional.

IV. Importancia de la Constitución en la Historia de Ecuador

La Norma Supra vigente en nuestro país ha desempeñado un papel fundamental en la historia del país, marcando hitos significativos en su evolución política, social y jurídica. Con el transcurso de los años, las distintas constituciones han reflejado los cambios y aspiraciones de la sociedad ecuatoriana, sentando las bases para la construcción de un Estado de derecho sólido y democrático.





En primer lugar, la importancia de la Constitución en la historia de Ecuador radica en su papel como marco normativo que establece los principios fundamentales sobre los cuales se organiza la estructura social y política y social de la nación. La Constitución, como fuente de derechos y deberes, es la base de la convivencia en un Estado democrático y de derechos y justicia social. A través de sus disposiciones, la Constitución define la estructura del Estado, los derechos y deberes de los ciudadanos, y los mecanismos de participación y control social.

Por tanto, la Constitución ha sido un instrumento clave para la consolidación de la democracia en Ecuador, al establecer los principios y mecanismos para la elección de autoridades, la separación de poderes, la protección de los derechos humanos y la garantía de la igualdad ante la ley. La Constitución, reflejo de la voluntad popular, establece un contrato social que norma la convivencia democrática en la sociedad. En este sentido, la Constitución ha contribuido a fortalecer la institucionalidad democrática y a promover la participación ciudadana en la vida política del país.

La historia de Ecuador ha demostrado que las distintas constituciones han reflejado las demandas y aspiraciones de diversos sectores de la sociedad, impulsando reformas políticas, sociales y económicas para garantizar una mayor justicia, igualdad y bienestar para todos los ecuatorianos. La Constitución, herramienta de transformación social, ha permitido construir una sociedad más justa, equitativa e inclusiva.

La importancia de la Constitución en la historia de Ecuador radica en su papel como marco normativo, su contribución a la consolidación de la democracia, y su función como instrumento de cambio y transformación social. Con el paso del tiempo, la Constitución ha sido un pilar fundamental en la construcción del Estado ecuatoriano y en la promoción de los valores democráticos, así como la justicia social y los derechos humanos dentro del país; para la Carta Magna se construyó en base a la participación ciudadana, varios actores formaron parte como la Universidad Central del Ecuador; una Comisión de Juristas (Rectores de Universidades, ciudadanía en general) ; Alcaldía Metropolitana de Quito; Organismos Internacionales; varios





foros de diálogo; el Seminario Internacional “Desafíos y Nuevos Paradigmas Constitucionales” que conto con la participación de Roberto Gargarella.

TÍTULO II

FUNCIONES DEL ESTADO DEL ECUADOR

I. Función Legislativa

Establecida en el artículo 118 de la Constitución del Ecuador y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la Función Legislativa en Ecuador es una de las ramas fundamentales del poder público, junto con la Función Ejecutiva y la Función Judicial. Esta función recae en la Asamblea Nacional, que es el órgano legislativo unicameral del país, la Asamblea Nacional está compuesta por asambleístas elegidos por voto popular en elecciones generales y tiene la responsabilidad de representar al pueblo ecuatoriano en la elaboración, discusión, modificación y aprobación de las leyes que rigen el país.

II. Función Ejecutiva

Establecida en el artículo 141 de la Constitución vigente en el Ecuador, la función ejecutiva en Ecuador está representada por el Presidente de la República, quien es el máximo representante del poder ejecutivo, esta función implica la responsabilidad de hacer cumplir las leyes, administrar el Estado, dirigir la política nacional y representar al país a nivel internacional, el Presidente es el encargado de liderar la gestión gubernamental, coordinar las acciones de los distintos ministerios y entidades públicas, y tomar decisiones en beneficio del país y sus ciudadanos.

III. Función Judicial y de Justicia Indígena





Establecida en el artículo 167 de la Carta Magna del Ecuador y Código Orgánico de la Función Judicial, la función judicial en Ecuador es una base fundamental dentro de la estructura del Estado Constitucional de Derechos y Justicia, cuyo objetivo principal es administrar justicia de manera imparcial, teniendo como fin garantizar los derechos ciudadanos y la aplicación justa de la ley. El sistema judicial ecuatoriano está conformado por distintas instancias, desde los tribunales de primera instancia hasta la Corte Nacional de Justicia, que es el máximo órgano judicial del país; la administración de justicia en casos individuales, la función judicial también cumple un papel importante en la protección de los derechos humanos, la lucha contra la impunidad, la prevención y sanción de la corrupción, y la defensa del Estado de Derecho. Los fallos judiciales sientan precedentes y contribuyen a la construcción de un sistema jurídico sólido y confiable.

IV. Función Electoral

Establecido en el artículo 219, 221 de la Constitución del Ecuador regente y 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la Republica del Ecuador Código de la Democracia, la Función Electoral en Ecuador es un componente esencial de la democracia y tiene como objetivo principal garantizar la transparencia, la equidad y la legalidad en los procesos electorales. El Consejo Nacional Electoral es el organismo encargado de organizar, dirigir y supervisar las elecciones en el país, así como de velar por el cumplimiento de las normas electorales y la participación ciudadana en los procesos democráticos.

V. Función de Transparencia y Control Social

Establecido en el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador, la función de control en Ecuador se refiere al conjunto de mecanismos, instituciones y procesos que tienen como objetivo supervisar, fiscalizar y evaluar la gestión de los recursos públicos, así como prevenir y combatir la corrupción en todas las instancias del Estado. En este sentido, el control se ejerce tanto desde el ámbito interno de las entidades públicas como desde instancias externas e independientes.





En Ecuador se ha fortalecido la participación ciudadana en los procesos de control a través de mecanismos como la veeduría ciudadana, la auditoría social y la denuncia ciudadana, que permiten a la sociedad civil involucrarse en la vigilancia de la gestión pública y contribuir a la detección y prevención de actos de corrupción.

La función de control en Ecuador es fundamental para garantizar la legalidad, la transparencia y la eficiencia en la gestión de los recursos públicos, así como para fortalecer la confianza de la ciudadanía en las instituciones del Estado y en el sistema democrático en su conjunto. El control efectivo contribuye a prevenir la corrupción, mejorar la calidad de los servicios públicos y promover el desarrollo sostenible y equitativo del país.

VI. La importancia de la Participación Ciudadana en el Ecuador.

La participación ciudadana es esencial en el Constitucionalismo Dialógico en Ecuador, ya que garantiza un proceso inclusivo y democrático en la interpretación y aplicación de la Constitución. Este enfoque fomenta el diálogo constante y respetuoso entre los órganos judiciales, sociedad civil, académicos, legisladores y otros actores relevantes.

A través de este mecanismo se asegura que la voz de la población se escuche en los procesos de toma de decisiones, reforzando los principios democráticos y reflejando las necesidades y deseos de la ciudadanía. Además, mejora la transparencia en los procesos judiciales y constitucionales, y fortalece la rendición de cuentas cuando jueces y legisladores explican claramente sus decisiones y reciben retroalimentación, la participación ciudadana desde concebida desde la Carta Magna 2008 permite la construcción de las políticas públicas, desde el territorio no desde un escritorio.

La participación activa de la ciudadanía aumenta la legitimidad de las decisiones judiciales y la confianza en las instituciones democráticas. Actúa como un control sobre el poder judicial y político, previniendo abusos y manipulaciones, y asegura que diversos puntos de vista se consideren en el debate jurídico, promoviendo equidad y justicia social.





Es esencial proteger los derechos humanos porque permite a los ciudadanos abogar por sus derechos y contribuir a un sistema legal que responda a sus necesidades. También educa a la ciudadanía sobre sus derechos y responsabilidades, fomentando una cultura de participación activa en la vida democrática.

Para implementar efectivamente el Constitucionalismo Dialógico en Ecuador, es fundamental crear mecanismos que faciliten la participación ciudadana, como consultas públicas, audiencias ciudadanas y retroalimentación. La formación y capacitación en transparencia, ética y participación son esenciales para preparar a todos los actores.

La participación ciudadana es el elemento *sine qua non* que garantiza el éxito del Constitucionalismo Dialógico en Ecuador, a través de un proceso inclusivo y transparente, se fortalece la democracia, se garantizan los derechos fundamentales y se construye un sistema judicial legítimo y confiable.

VII. Decreto No. 49 del 20 de junio de 2017.

Con el objetivo de fomentar el diálogo a nivel nacional en Ecuador, fue emitido por Lenin Moreno, ex Presidente del Ecuador, el Decreto Ejecutivo 49, de fecha 20 de junio de 2017, el objetivo principal de este decreto fue promover un clima favorable para la interacción abierta y productiva entre el gobierno y los diversos grupos sociales, empresariales, políticos e incluso los ciudadanos.

Mediante el Decreto Ejecutivo 49 se solicita a todas las instituciones gubernamentales fomentar el diálogo como una herramienta clave para la gestión pública y la resolución de conflictos y se urge la participación de una amplia gama de actores sociales en el proceso decisorio, tales como organizaciones sociales y sindicales, entidades comerciales y otros grupos relevantes.

Con el fin de abordar temas específicos, se llevan a cabo debates que se enfocan en diversas áreas temáticas como derechos humanos, educación, salud y seguridad, promoviéndose





la transparencia en las actividades del gobierno, además se anima a los ciudadanos a tomar parte activamente en la creación de políticas públicas. El propósito del decreto consiste en incrementar los mecanismos democráticos y fomentar un ambiente de respeto y tolerancia.

El Decreto 49 en el Diálogo en el Estado Ecuatoriano fomenta la comunicación, reduciendo las tensiones políticas y sociales, creando de esta manera un ambiente de reconciliación y cohesión social. Al abarcar diferentes sectores en las conversaciones, se conseguirá que las políticas públicas reflejen una amplia gama de intereses y puntos de vista, otorgando mayor legitimidad y aceptación a las decisiones gubernamentales.

El enfoque centrado en la comunicación facilitó el manejo pacífico de los conflictos, promoviendo una gestión constructiva de las diferencias y evitando enfrentamientos, a la vez que fomentaba acuerdos mutuos. Al fomentar la transparencia y la participación de los ciudadanos, el decreto generó una gobernanza más abierta y responsable, lo cual incrementó la confianza que las personas tienen en las instituciones, constituyéndose en precedente para la implementación del constitucionalismo dialógico en Ecuador.

En apego a lo dispuesto en el Decreto Presidencial 49, se crea el Dialogo Nacional “*Tu Voz es mi Voz*” una herramienta, en política, vital para la construcción de una sociedad plural y democrática”, que permitió en el marco de la democracia, la construcción de acuerdos en función de los intereses colectivos, más no individuales, generando políticas públicas y acciones concretas ejecutadas desde el Gobierno, con el objetivo que la ciudadanía asuma su rol sujetos de derechos inalienables, irrenunciables, indivisibles e interdependientes.





TÍTULO III

CONFLICTO, SEPARACIÓN DE PODERES DE MONTEQUIEU

I. Introducción a la separación de poderes

La separación de poderes es un principio fundamental en la teoría política que busca distribuir las funciones del Estado entre distintos órganos para evitar la concentración excesiva de poder en una sola instancia y garantizar el equilibrio y la limitación del ejercicio del poder. Este concepto, popularizado por el filósofo francés Charles de Montesquieu en su obra "El espíritu de las leyes" (1748), ha sido fundamental en el desarrollo de las democracias modernas y en la protección de los derechos individuales.

Montesquieu argumentaba que la separación de poderes era esencial para prevenir el abuso de autoridad y proteger la libertad de los ciudadanos, por tanto, es necesario que un poder frene a otro poder. Esta idea se basa en la premisa de que la división de funciones entre el poder legislativo, ejecutivo y judicial permite que cada uno actúe como un contrapeso a los otros, evitando la concentración de poder en manos de un solo individuo o grupo.

La separación de poderes no solo implica la división de funciones, sino también la independencia y autonomía de cada poder para ejercer sus atribuciones sin interferencias indebidas. La unión del poder legislativo y ejecutivo en una misma persona o cuerpo de magistratura representa un grave riesgo para la libertad. Esta noción destaca la importancia de mantener la independencia de los poderes para garantizar un sistema de pesos y contrapesos efectivo.

En la actualidad, la separación de poderes sigue siendo un principio fundamental en las democracias constitucionales, ya que contribuye a la protección de los derechos individuales, la rendición de cuentas y la estabilidad política. Sin embargo, su aplicación práctica puede plantear





desafíos en contextos donde existen tensiones entre los distintos poderes del Estado. Por tanto, es crucial reflexionar sobre la relevancia y los límites de la separación de poderes en el contexto contemporáneo, cuyo objetivo debe de ser el fortalecimiento del Estado de Derecho en conjunto a la democracia.

II. Teoría de Montesquieu sobre la separación de poderes

La teoría de la separación de poderes, tal como la conocemos hoy en día, tiene sus raíces en las ideas del filósofo francés Charles-Louis de Secondat, barón de Montesquieu. Montesquieu es reconocido por su obra "El espíritu de las leyes" (1748), donde expone su teoría sobre la separación de poderes como un principio fundamental para garantizar la libertad y prevenir el abuso de poder en un sistema político.

Según Montesquieu, el poder político debe estar dividido en tres ramas independientes y equilibradas: el poder legislativo, el poder ejecutivo y el poder judicial. Cada una de estas ramas tiene funciones específicas y limitadas, y ninguna debe concentrar en sí misma la totalidad del poder político. Esta división de poderes tiene como objetivo principal evitar la tiranía y proteger los derechos individuales de los ciudadanos.

Montesquieu consideraba que el poder legislativo era el más importante de los tres poderes, ya que era el encargado de hacer las leyes que recae en el cuerpo legislativo, que en una democracia moderna suele ser el parlamento o congreso. La función principal del poder legislativo es la creación de leyes que regulen la convivencia social y protejan los derechos de los ciudadanos.

El poder ejecutivo, según Montesquieu, tiene la responsabilidad de hacer cumplir las leyes aprobadas por el poder legislativo. Este poder recae en el gobierno o en el jefe de Estado, quienes son los encargados de administrar y ejecutar las políticas públicas. El poder ejecutivo también incluye la capacidad de tomar decisiones en situaciones de emergencia y de representar al Estado en asuntos internacionales.





El poder judicial es el encargado de interpretar y aplicar las leyes en los casos concretos que se presentan ante los tribunales. Su función es garantizar la justicia y proteger los derechos individuales de los ciudadanos. Montesquieu consideraba que el poder judicial debía ser independiente y estar libre de influencias políticas, para asegurar un sistema de justicia imparcial y equitativo.

La teoría de la separación de poderes de Montesquieu ha tenido una profunda influencia en la organización de los sistemas políticos modernos, especialmente en las democracias constitucionales. La división de poderes busca evitar la concentración de poder en manos de un solo individuo o grupo, y promover un equilibrio de poder que garantice la protección de los derechos y libertades de los ciudadanos.

III. Conflicto como elemento en la separación de poderes

El concepto de conflicto es un elemento fundamental en la teoría de la separación de poderes de Montesquieu, puesto que su fin es precisamente la de crear un sistema en el que cada una de las ramas del gobierno tenga sus propias funciones y competencias, pero al mismo tiempo esté en capacidad de controlar y equilibrar el poder de las otras ramas. Este equilibrio dinámico se logra a través de la existencia de conflictos institucionales que actúan como mecanismos de control y limitación del poder.

Montesquieu entendía que el conflicto entre los poderes legislativo, ejecutivo y judicial era esencial para garantizar la libertad y prevenir la tiranía. Si una sola rama del gobierno acumulara todo el poder en sus manos, existiría el riesgo de abusos y violaciones a los derechos individuales. Por lo tanto, el conflicto entre los poderes sirve como un mecanismo de control recíproco, donde cada rama puede vigilar y limitar las acciones de las otras, evitando así la concentración excesiva de poder.

El concepto de checks and balances (controles y equilibrios) se basa en la idea de que cada rama del gobierno tiene la capacidad de controlar y limitar las acciones de las otras, creando



un sistema de contrapesos que impide la arbitrariedad y el abuso de poder. Por ejemplo, el poder legislativo puede aprobar leyes, el poder ejecutivo puede vetarlas y el poder judicial puede declararlas inconstitucionales. Se fundamenta en el principio del conflicto constructivo, donde la competencia y la confrontación entre los poderes resulta en un equilibrio que protege los derechos individuales y la libertad.

La separación de poderes implica también una separación de funciones, donde cada rama del gobierno tiene responsabilidades específicas y limitadas. Esta división de funciones contribuye a la existencia de conflictos institucionales, ya que cada poder busca proteger y ampliar sus competencias, lo que a su vez genera tensiones y disputas entre ellos. Sin embargo, estos conflictos son necesarios para mantener el equilibrio y la rendición de cuentas en un sistema democrático.

El conflicto es esencial en la separación de poderes, ya que actúa como un mecanismo de control y equilibrio entre las diferentes ramas del gobierno. A través de la existencia de conflictos institucionales y del sistema de checks and balances, se garantiza la protección de los derechos individuales, se previene la concentración de poder, promoviéndose la rendición de cuentas en un sistema político democrático y equitativo.

IV. Reflexiones sobre la relevancia actual del concepto de Montesquieu

Montesquieu sostenía que la separación de poderes era esencial para evitar la concentración del poder en manos de una sola persona o institución, lo que podría conducir a la tiranía y a la violación de las libertades individuales. La libertad se esfuma cuando el poder legislativo y el ejecutivo se concentran en una sola persona o entidad, dando lugar a un escenario incompatible con la democracia. En la actualidad, esta idea sigue siendo relevante en la medida en que se busca salvaguardar las libertades y derechos fundamentales de la ciudadanía frente a posibles abusos de autoridad por parte de los gobernantes.

Montesquieu abogaba por un sistema en el que cada poder tendrá que actuar como un





contrapeso a los otros, de modo que se controlaran mutuamente y se evitaran los excesos; esta noción sigue siendo relevante para garantizar la rendición de cuentas, la transparencia y la eficacia del gobierno, así como para prevenir la concentración excesiva de poder en una sola instancia.

También concibió la separación de poderes en un contexto monárquico del siglo XVIII, su concepto ha demostrado ser flexible y adaptable a las realidades políticas contemporáneas. En un mundo marcado por la globalización, la interconexión y la diversidad de actores políticos, la separación de poderes sigue siendo un principio fundamental para garantizar la estabilidad, la legitimidad y la gobernabilidad en las democracias modernas.

La relevancia actual del concepto de Montesquieu sobre la separación de poderes radica en su capacidad para proteger la libertad, controlar el poder y adaptarse a las complejidades políticas de la actualidad. Su legado filosófico sigue siendo una referencia clave para comprender y fortalecer los sistemas democráticos en todo el mundo.

TÍTULO IV

CONSTITUCIONALISMO DIALÓGICO

I. Introducción al Constitucionalismo Dialógico

El constitucionalismo dialógico es un enfoque innovador en el análisis y la práctica del control judicial de constitucionalidad en la normativa. Este concepto se centra en fomentar un diálogo interinstitucional y democrático en el proceso de revisión de la constitucionalidad de las leyes, donde se promueve la comunicación y la interacción entre diferentes actores políticos, sociales y judiciales para garantizar la legitimidad democrática de las decisiones judiciales y fortalecer el Estado de Derecho.

Roberto Gargarella es considerado como uno de los principales referentes y promotores del Constitucionalismo Dialógico, desarrollando y promoviendo la idea de un constitucionalismo





basado en el diálogo y la interacción entre los diferentes poderes del Estado y la sociedad.

La teoría desarrollada por Roberto Gargarella ha contribuido a comprender el uso de este mecanismo de acuerdo a la óptica del constitucionalismo dialógico, siendo una respuesta innovadora a los desafíos tradicionales en el campo constitucional, misma que destaca la importancia de abordar problemas como la naturaleza contramayoritaria de la justicia y la legitimidad relativamente débil de esta en comparación con los órganos políticos y propone el uso de mecanismos de diálogo como soluciones para garantizar que las decisiones cruciales se tomen de manera más participativa y consensuada dentro de la comunidad.

Las soluciones dialógicas buscan superar las críticas democráticas a la revisión judicial, evitando objeciones a la "última palabra" judicial y abogando por un mayor protagonismo de la política en la toma de decisiones constitucionales. Se argumenta que estas soluciones pueden contribuir a preservar la esencia democrática y evitar que las mayorías sean desplazadas en la creación de normas.

No obstante, Gargarella reconoce que las soluciones dialógicas enfrentan obstáculos para consolidarse dentro de la estructura tradicional de frenos y contrapesos. Sugiere que esta estructura, diseñada para contener conflictos sociales, puede no ser la más idónea para fomentar un auténtico diálogo constitucional basado en el intercambio de argumentos. Por lo tanto, propone la necesidad de una reorganización institucional que vaya más allá de los tradicionales controles y equilibrios para respaldar eficazmente el constitucionalismo dialógico.

Asimismo, se critica la perspectiva de autores como Bickel o Friedman, argumentando que no consideran las limitaciones estructurales que dificultan el desarrollo del diálogo judicial, como la noción de "*diálogo*" que no debe ser empleada de forma superficial, ya que la práctica real puede distar de un auténtico intercambio de razones.

Este representa un enfoque que enfatiza la importancia del diálogo, la participación y la cooperación en la interpretación y aplicación de la Constitución, promoviendo la legitimidad, la





transparencia y el fortalecimiento de las instituciones democráticas en un Estado de Derecho. (Sánchez O. , 2021)

El constitucionalismo dialógico también se lo define como una corriente teórica que destaca la importancia del diálogo, la participación y la interacción entre los diferentes actores del sistema jurídico y político en la interpretación y aplicación de la Constitución. Esta perspectiva busca promover un enfoque inclusivo y participativo en la toma de decisiones constitucionales, reconociendo la variedad de experiencias y de opiniones existentes dentro de una sociedad democrática.

El constitucionalismo dialógico se fundamenta en la idea de que la interpretación de la Constitución no debe ser un proceso unilateral, sino que debe involucrar un diálogo constante entre los diferentes actores políticos, sociales y jurídicos. El constitucionalismo dialógico se presenta como una alternativa a los modelos tradicionales de interpretación constitucional, proponiendo un enfoque basado en el diálogo y la argumentación como mecanismos para alcanzar un consenso interpretativo que sea a la vez legítimo y justo.

En este sentido, el diálogo que se debe de realizar entre los poderes estatales, en conjunto a la ciudadanía y sociedad civil, convirtiéndose en un elemento esencial para la construcción de un consenso sobre el significado y alcance de los principios constitucionales.

La carta magna no es el único texto a leer, sino la obra del constitucionalismo dialógico, una interpretación concertada y legítima que emplea la armonía desde cada perspectiva y el acompañamiento musical desde la otra. Este enfoque reconoce la diversidad de puntos de vista y perspectivas, en lugar de imponer un conjunto rígido de creencias, y reconoce que la diversidad de la sociedad es un reflejo de su diversidad.

Diferentes voces participan en una danza de argumentos, buscando un terreno común y mejorando sus perspectivas. La orquesta constitucional está formada por jueces, legisladores, expertos y ciudadanos, cada uno de los cuales aporta su experiencia y conocimientos al proceso





de interpretación.

El diálogo comparado también juega un papel relevante en el constitucionalismo dialógico, ya que permite analizar cómo otros sistemas jurídicos abordan cuestiones constitucionales y cómo se aplican ciertos principios en contextos diversos. Por consiguiente, el Constitucionalismo Dialógico planea un enfoque participativo, inclusivo y abierto al diálogo en la interpretación y aplicación de la Constitución, reconociendo la importancia de la diversidad de opiniones y la interacción entre los diferentes actores del sistema jurídico y político.

II. Origen y Evolución del Constitucionalismo Dialógico

El constitucionalismo dialógico tiene sus raíces en las teorías del constitucionalismo deliberativo y en la filosofía política contemporánea, que enfatizan la importancia del diálogo, la argumentación y la participación en la toma de decisiones políticas y jurídicas. A lo largo de su evolución, el constitucionalismo dialógico ha ido ganando relevancia como enfoque alternativo en la interpretación y aplicación de las normas constitucionales.

Los orígenes del constitucionalismo dialógico se remontan a las teorías del constitucionalismo deliberativo, que destacan la importancia de la deliberación pública y el diálogo como mecanismos para alcanzar decisiones políticas legítimas y justas. La validez de las decisiones políticas se fundamenta en un proceso de debate racional en el cual los ciudadanos tienen la oportunidad de expresar sus opiniones libremente y argumentar sobre temas de interés colectivo.

Se evidencia que surge como una respuesta a las limitaciones del constitucionalismo tradicional, que se basa en una interpretación más formalista y jerárquica de la Constitución. El constitucionalismo dialógico se presenta como una melodía distinta en la interpretación de los principios constitucionales, abriendo las puertas a un concierto de voces más participativo y abierto al diálogo. Este enfoque reconoce la riqueza de la diversidad de opiniones y la importancia de la interacción entre los diferentes actores del sistema jurídico y político.





A lo largo de su evolución, el constitucionalismo dialógico ha sido influenciado por diversas corrientes filosóficas y jurídicas, como el pragmatismo, el neoconstitucionalismo y la teoría crítica del derecho. Autores como Ronald Dworkin, Martha Nussbaum y Roberto Gargarella han contribuido al desarrollo de esta perspectiva, enfatizando la importancia de la argumentación, la interpretación contextual y la inclusión de múltiples voces en el proceso de toma de decisiones constitucionales.

Aunque no tiene un origen geográfico específico, su desarrollo y difusión han tenido impacto en varios países, incluyendo Latinoamérica y Europa. En América Latina, destacados académicos como Roberto Gargarella han sido pioneros en la promoción del Constitucionalismo Dialógico, abogando por un enfoque que fomente el diálogo y la interacción entre los poderes del Estado y la sociedad, buscando superar las limitaciones del modelo tradicional de separación de poderes, su trabajo ha tenido influencia en la discusión constitucional en países como Argentina, Colombia y México, donde se han explorado nuevas formas de interpretación constitucional basadas en el diálogo y la colaboración.

En Europa, el Constitucionalismo Dialógico ha ganado relevancia en países como España, Italia y Alemania, donde se ha debatido sobre la importancia de promover un diálogo constante entre los distintos actores del sistema político y judicial, autores como Friedman han destacado la necesidad de adoptar mecanismos dialógicos para fortalecer la legitimidad democrática y la participación ciudadana en la toma de decisiones.

III. Principios fundamentales del Constitucionalismo Dialógico

El constitucionalismo dialógico promueve la participación activa de todos los actores relevantes en el proceso de interpretación constitucional, abarcando la inclusión de diversas voces y perspectivas en el debate constitucional es fundamental para asegurar la legitimidad y la justicia de las decisiones públicas y de importancia social que se lleguen a adoptar.

La argumentación racional y fundamentada es un pilar fundamental del





constitucionalismo dialógico. El constitucionalismo dialógico reconoce la diversidad de opiniones y valores presentes en una sociedad democrática y promueve un espacio de deliberación pluralista.

El diálogo interdisciplinario entre diferentes campos del conocimiento, como el derecho, la filosofía, la sociología y la política, enriquece la interpretación constitucional y promueve un enfoque integral y contextualizado. La interacción entre diversas áreas del conocimiento permite entender de manera más completa y detallada los retos constitucionales modernos.

Los principios fundamentales del constitucionalismo dialógico, como la participación inclusiva, la argumentación racional, el pluralismo deliberativo y la apertura al diálogo interdisciplinario reflejan su compromiso con un enfoque participativo, inclusivo y abierto al diálogo en la interpretación y aplicación de la Constitución.

Se destaca la importancia de la colaboración entre los distintos poderes del Estado para enriquecer la interpretación constitucional, lo que se transforma en una danza armónica donde los jueces y el cuerpo político se unen en un diálogo elaborado. Este proceso, lejos de ser una simple imposición, busca encontrar un equilibrio entre la independencia judicial y la legitimidad democrática.

También promueve la participación ciudadana en la toma de decisiones constitucionales, buscando ampliar los espacios de consulta a la comunidad para fortalecer la legitimidad democrática. Se valora la diversidad de voces y perspectivas en el proceso de interpretación constitucional. Se busca incorporar diferentes puntos de vista para enriquecer el debate y la toma de decisiones.

El Constitucionalismo Dialógico reconoce la importancia de respetar la diversidad de opiniones y el pluralismo en la sociedad, promoviendo la transparencia y el comienzo para tomar decisiones constitucionales. Esto implica garantizar que el diálogo y la colaboración sean



accesibles y abiertos a la participación de la sociedad en su conjunto. Es importante destacar que impulsa la adaptabilidad y la flexibilidad en la interpretación constitucional, reconociendo que las circunstancias y necesidades sociales pueden cambiar con el tiempo a través del enfoque dinámico que permita ajustar las prácticas y decisiones constitucionales en función de las demandas y desafíos actuales.

El Constitucionalismo Dialógico se basa en principios como el respeto a la diversidad y pluralismo, la transparencia y apertura en el proceso decisional, y la adaptabilidad y flexibilidad en la interpretación constitucional. Estos principios buscan fortalecer la legitimidad democrática y promover un enfoque participativo y colaborativo en la toma de decisiones constitucionales, reconociendo la importancia de la sociedad en la configuración de las normas y políticas públicas.

IV. Influencia del Diálogo Social en el Constitucionalismo Dialógico

En el marco del constitucionalismo dialógico, el concepto de diálogo social adquiere una relevancia fundamental como mecanismo para la participación ciudadana, la construcción de consensos y la protección de los derechos fundamentales. El diálogo social se presenta como un proceso interactivo y colaborativo entre los distintos actores sociales, incluyendo gobiernos, empleadores, trabajadores y sociedad civil, con el objetivo de abordar temas de interés común y promover la justicia social.

El diálogo social se convierte en un instrumento clave para fortalecer la democracia participativa, garantizar la representatividad de los diferentes sectores de la sociedad en la toma de decisiones y fomentar la cohesión social. El diálogo social trasciende las fronteras del mundo laboral y se extiende a diversos ámbitos sociales, siendo un elemento de perfeccionamiento de la democracia al dar voz a los grupos e interlocutores sociales en las decisiones que los afectan. (Revista de Derecho Laboral, 2001)

Además, el diálogo social se vincula estrechamente con la protección de los derechos humanos, ya que su ejercicio contribuye a respetar la igualdad, la dignidad y la participación de





todos los individuos en la sociedad. En este sentido, el reconocimiento del diálogo social como un derecho humano fundamental refleja su importancia en la promoción de sociedades más justas e inclusivas.

Por otro lado, el diálogo social en el constitucionalismo dialógico se caracteriza por su capacidad de adaptación a diversas realidades y contextos, lo que le permite ser un mecanismo flexible y efectivo para abordar los desafíos sociales y laborales contemporáneos. Su diversidad de matices y herramientas, como la negociación colectiva, la concertación social y los acuerdos marco, le otorgan una gran riqueza en términos de posibilidades de aplicación. (OIT, 2011)

El diálogo social en el constitucionalismo dialógico representa un pilar fundamental para la construcción de sociedades democráticas, participativas y justas. Su reconocimiento como un derecho humano y su capacidad para promover la colaboración, el entendimiento y la resolución pacífica de conflictos lo posicionan como una herramienta esencial en la búsqueda de consensos y la protección de los derechos fundamentales en la sociedad contemporánea.

En situaciones donde existe conmoción social o derechos desprotegidos en una sociedad, el diálogo social debe presentarse como un incentivo y exhorto para que los poderes del Estado abandonen su estado de inobservancia y resuelvan el desacuerdo. (Roa, 2023)

Para implementar el Diálogo Social en la Constitución de una República debe de ser mediante un acuerdo colectivo e inclusivo, sin la imposición de medidas impositoras o evasivas, resaltando derechos de forma colectiva con la participación de grupos minoritarios, tomando en cuenta el alcance y límites de derechos para una sociedad, asimismo, el diálogo donde el público tenga alcance de poner en consideración sus requerimientos de manera abierta, a fin de que los intervinientes intercambien posturas, todos los participantes deben de encontrarse en estado de igualdad y debe finalizar en un acuerdo unánime conjunto. (Gargarella, ¿POR QUÉ NOS IMPORTA EL DIÁLOGO?, 2008)

En la medida de definición del dialogo social, es importante definirlo dentro de una





democracia pluralista donde cada una de las posturas es contemplada, por ello un requisito imprescindible es que dentro de este participen representantes sociales fuertes que sostengan posturas de cambio en representación de organizaciones minoritarias, asimismo la participación de entes del Estado, es por esto que es necesario fortalecer posturas de interlocutores a nivel latinoamericano para que se cumpla cualquier tipo de política en desarrollo del diálogo social.

La Unión Europea y la OIT es un ejemplo fortalecido que ha sido implementado en todos los países miembros a partir del diálogo social en Mercosur, como es citado el Art. 13 de la Declaración Sociolaboral del Mercosur.

A partir de los años 90 varias constituciones de la región latinoamericana han implementado esta tendencia a partir de nuevas leyes y revisiones donde el derecho comparado y el diálogo social se establecen como pilar fundamental. La Unión Europea implementa el diálogo social a partir de los años 80, donde en la Declaración Sociolaboral del Mercosur lo establece en el año 1988 como un derecho fundamental

El Dialogo Social se encamina en términos generales, como un término que engloba muchos aspectos a bien de una sociedad, pero no establece límites y se compromete de manera superflua, donde se empleas diversas relaciones de diálogos entre poderes públicos y privados donde no es necesario que actos jurídicos se establezcan.

Resulta evidente que la Constitución de una República sea la voluntad expresiva de un pueblo soberano, por consiguiente, los poderes asignados en la misma no son más que una imposición “obligada” donde la ciudadanía es obligada a cumplir normativas sin la participación de un diálogo activo que sea supeditado por principio fundamental en integración de intereses de diversa índole.

En un verdadero Constitucionalismo dialógico no es necesario poner en consulta los derechos humanos, puesto que estos son sobreentendidos con la finalidad de disminuir la conflictividad que puede darse en el pluralismo jurídico. La base del diálogo social debe basarse





en la necesidad de supeditar y considerar todos los problemas de los actores en un frente común. Esta propuesta donde se incluye el dialogo social es muy compatible con la propuesta del pluriculturalismo y la pugna histórica de los derechos de la minoría, creando así un criterio de paridad y menor imposición constitucional en los derechos y participación de los mismos. (Uriarte, 2013)

Para que una hipótesis sea discutida en el Dialogo Social, es necesario que se enumere los problemas a resolver y se analice en torno al sistema jurídico del país, donde se evalúe la postura y comparación con los modelos comparativos contemporáneos, a fin de adentrarse en un método de dialogo igualitario propio de la globalización.

Asimismo, existen corrientes que se basan entre conflictos que existen entre tribunales constitucionales y órganos legislativos donde se enaltece de manera superlativa al principio democrático frente a la interpretación resolutive de los jueces, sin embargo, esta postura no ejerce un concepto pleno del constitucionalismo dialógico porque es la ciudadanía quien posee la soberanía en mérito de sus derechos. No es necesario realizar una búsqueda de la mayor superioridad de un poder sobre otro, sino encontrar puentes equitativos en protección de los derechos individuales y colectivos.

En forma concluyente, es necesario indicar que la Constitución parte en base de las decisiones de los organismos del Estado, que son los que limitan la acción democrática. El englobe de todas las exigencias culturales comprende una mayor inclusión de todos los lineamientos dogmáticos de la teoría general del derecho, comprendiendo de mejor manera las disciplinas políticas e interpretaciones legislativas y jurídicas, es decir, o basta con poseer un conocimiento impoluto de normas y leyes, también es necesario considerar diversas costumbres del Estado y jurisprudencias constitucionales de países que han implementado el Constitucionalismo Dialógico.





V. Críticas y debates en torno al Constitucionalismo Dialógico

El diálogo entre los poderes del Estado y la sociedad civil en la interpretación constitucional es fundamental y ha sido objeto de críticas y enfrenta diversos desafíos en su implementación, Roberto Gargarella ha señalado que el Constitucionalismo Dialógico puede llevar a una concentración excesiva de poder en el Poder Judicial, lo que podría debilitar la separación de poderes y la rendición de cuentas. Esta crítica destaca la importancia de mantener un equilibrio adecuado entre los poderes del Estado (Gargarella, 2008).

En el contexto latinoamericano, garantizar una participación ciudadana efectiva en el diálogo constitucional es un desafío importante, como lo identifica Manuel Atienza en razón de la necesidad de promover mecanismos que aseguren la representatividad y la inclusión de todas las voces en el proceso interpretativo (Atienza, 2001).

Algunos autores latinoamericanos han criticado el Constitucionalismo Dialógico por su supuesta falta de control democrático. Se argumenta que la participación de actores no electos en la interpretación constitucional podría debilitar la legitimidad democrática de las decisiones judiciales (Amado, 2015).

Mantener la coherencia y la consistencia en las decisiones judiciales en un contexto dialógico es un desafío relevante. Autores como Luis Prieto Sanchís han resaltado la importancia de desarrollar criterios claros y objetivos para guiar el proceso interpretativo y asegurar la predictibilidad del sistema jurídico (Sanchís, 2012).

Asimismo, enfrenta críticas relacionadas con la concentración de poder en el Poder Judicial, la participación ciudadana efectiva, el control democrático y desafíos en cuanto a la coherencia y consistencia de las decisiones judiciales. Estos aspectos deben ser abordados de manera cuidadosa desde la perspectiva latinoamericana para fortalecer la legitimidad y eficacia de este enfoque en la interpretación constitucional.

El Constitucionalismo Dialógico ha sido objeto de diversas críticas y debates en el





ámbito académico y jurídico. Una de las críticas más recurrentes se refiere a las limitaciones estructurales que pueden obstaculizar el desarrollo efectivo del diálogo judicial. Según Gargarella, estas limitaciones no suelen ser tenidas en cuenta en el enfoque dialógico, lo que puede dificultar la realización plena de un diálogo efectivo en la interpretación constitucional.

Otro punto de debate se centra en la relación entre la interpretación judicial y la participación ciudadana en el marco del Constitucionalismo Dialógico, algunos críticos argumentan que este enfoque puede favorecer la interpretación judicial por encima de la participación directa de la sociedad en la configuración de las normas constitucionales, lo que plantea interrogantes sobre el equilibrio entre ambas dimensiones.

Además, se ha señalado el riesgo de cooptación del prestigio del constitucionalismo dialógico, lo que podría llevar a que soluciones que no cumplen con los principios fundamentales del diálogo y la colaboración sean presentadas como "dialógicas", esta preocupación resalta la importancia de mantener la integridad del enfoque dialógico y evitar su utilización indebida por parte de actores políticos o institucionales.

Se han identificado desafíos tanto conceptuales como prácticos en la implementación efectiva del Constitucionalismo Dialógico en situaciones donde las estructuras institucionales y culturales no favorecen el diálogo y la participación, es necesario abordar estos desafíos para lograr que el enfoque dialógico sea una realidad en la interpretación constitucional que son fundamentales para enriquecer la discusión en torno a la importancia del diálogo y la colaboración en el ámbito constitucional, así como para identificar áreas de mejora y desarrollo en este enfoque.

VI. Relevancia del Constitucionalismo Dialógico.

El Constitucionalismo Dialógico ha adquirido una relevancia significativa en la teoría constitucional debido a su enfoque innovador y su potencial para enriquecer la interpretación y aplicación de las normas constitucionales. Este enfoque se centra en la importancia del diálogo





y la colaboración entre los diferentes actores políticos, sociales e institucionales en el proceso de interpretación de la Constitución.

Una de los principales motivos de la importancia del Constitucionalismo Dialógico radica en su capacidad para promover un diálogo constructivo entre los poderes del Estado, como el judicial, legislativo y ejecutivo, así como con la sociedad civil. Este enfoque busca superar la visión tradicional de los frenos y contrapesos, promoviendo una interacción más fluida y colaborativa entre las distintas instancias del poder público.

Se determina que permite la incorporación de múltiples perspectivas y argumentos en el proceso de interpretación constitucional, lo que enriquece la discusión y la toma de decisiones y al fomentar la diversidad de opiniones y la participación de diferentes actores, se fortalece la legitimidad de las decisiones constitucionales y se promueve una mayor inclusión y representatividad en el sistema jurídico y político.

El Constitucionalismo Dialógico posee capacidad para adaptarse a contextos cambiantes y a los desafíos emergentes en la sociedad contemporánea. En un mundo en constante evolución, este enfoque colaborativo permite abordar de manera más efectiva los conflictos y dilemas que surgen en la interpretación de la Constitución, contribuyendo a la actualización y la vigencia del orden constitucional en un entorno dinámico y complejo.

El diálogo institucional en el Constitucionalismo Dialógico se refiere a la interacción y colaboración entre diferentes instituciones del Estado, así como con la sociedad civil, en el proceso de interpretación y aplicación de la Constitución, todo ello implica los siguientes puntos a tomar en consideración:

En el Constitucionalismo Dialógico, el diálogo institucional implica una relación de cooperación y respeto mutuo entre los poderes del Estado, como el legislativo, ejecutivo y judicial; el intercambio entre los distintos poderes del Estado es crucial para asegurar un equilibrio de poderes y una interpretación constitucional consistente y legítima. Esta interacción



contribuye a evitar la concentración excesiva de poder en una sola institución y promueve la rendición de cuentas.

El diálogo institucional también involucra la participación activa de la sociedad civil en el proceso constitucional. La sociedad civil aporta diferentes experiencias y conocimientos que pueden enriquecer el debate público y fortalecer la democracia y esta colaboración puede contribuir a la protección de los derechos fundamentales y al fortalecimiento del Estado de derecho.

La participación ciudadana y la sociedad civil desempeñan un papel fundamental en el proceso de interpretación y aplicación de la Constitución en el Constitucionalismo Dialógico, misma que debe ser inclusiva y diversa, permitiendo la expresión de diferentes puntos de vista y experiencias. La diversidad de opiniones contribuye a enriquecer el debate público y a garantizar una representación amplia de la sociedad.

Este Constitucionalismo Dialógico busca fortalecer la legitimidad de las decisiones judiciales y promover la inclusión de diferentes perspectivas en el debate interpretativo; asimismo, el diálogo interdisciplinario y el pluralismo jurídico son vistos como elementos enriquecedores de la interpretación constitucional. El pluralismo jurídico fomenta una interpretación constitucional diversa y enriquecedora.

Se caracteriza por una interpretación constitucional participativa, una argumentación fundamentada en derechos humanos, el fomento del diálogo interdisciplinario y el pluralismo jurídico, así como la promoción de la participación ciudadana y la legitimidad de las decisiones constitucionales.

El constitucionalismo dialógico se fundamenta en la idea de que la construcción de consensos, a fin de proteger los derechos humanos, lo que requiere de la participación activa de la sociedad civil, los poderes públicos y los individuos en un proceso de diálogo continuo y respetuoso. Este diálogo constitucional es un ámbito de intercambio comunicativo donde se





promueve la racionalidad en el discurso y se busca alcanzar acuerdos fundamentados en argumentos válidos y respeto mutuo. En este sentido, el diálogo se convierte en un mecanismo para la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

Gargarella ha destacado la importancia del diálogo interinstitucional en el Constitucionalismo Dialógico como un mecanismo para fortalecer la legitimidad y la calidad de las decisiones judiciales. Este enfoque resalta la necesidad de promover la colaboración entre los distintos poderes del Estado y la sociedad civil (Gargarella, 2008).

Se ha concluido que es fundamental garantizar un adecuado control democrático en el marco del Constitucionalismo Dialógico. Juan Antonio García Amado ha resaltado la importancia de desarrollar mecanismos que aseguren la rendición de cuentas y la nitidez en el proceso interpretativo para fortalecer la legitimidad de las decisiones judiciales.

Existe una necesidad de continuar en el desarrollo de criterios claros y coherentes para guiar el proceso interpretativo en el marco del Constitucionalismo Dialógico, es así que Luis Prieto Sanchís ha sugerido que la búsqueda de coherencia y consistencia en las decisiones judiciales es fundamental para garantizar la predictibilidad y la estabilidad del sistema jurídico. (Sanchís, 2012).



TITULO V

5. MARCO METODOLÓGICO.

5.1. Métodos.

5.1.1. Método dogmático jurídico.

“Un estudio normativo o dogmático describe, analiza, interpreta y aplica normas jurídicas; para ello, conoce y estudia las normas jurídicas, elabora conceptos y métodos para construir instituciones y un ordenamiento dinámico, ayuda a la producción y creación de otras nuevas normas, las interpreta y aplica, contribuye a regular con ellas comportamientos humanos y a resolver conflictos de efectividad (Díaz 1998, 158-159).

En la presente investigación de estudio comparado complejo requiere necesariamente el uso del método dogmático-jurídico, particularmente al analizar la evolución y aplicación del constitucionalismo dialógico en países como Canadá, Colombia, México y Ecuador. Se enfoca en el análisis y sistematización de los marcos constitucionales y mecanismos de diálogo, lo cual permite un estudio riguroso y estructurado de cartas fundamentales y su evolución. Esto provee una base sólida para comprender y analizar el derecho constitucional, facilitando además la comprensión sobre los procesos de comunicación entre los tribunales y demás poderes públicos





5.1.2 Método histórico.

El Método Histórico “Nos permite estudiar los hechos del pasado con el fin de encontrar explicaciones causales a las manifestaciones propias de las sociedades actuales. Este tipo de investigación busca reconstruir el pasado de la manera más objetiva y exacta posible” (Sistema de Universidad Virtual de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, México, s.f.).

En el presente estudio comparado, se hace un análisis histórico de las pugnas de poderes desde la perspectiva de Montesquieu, con la teoría de frenos y contrapesos; y, asimismo, mediante la Carta Canadiense de Derechos y Libertades, así como de lo manifestado por el cientista Roberto Gargarella, se demuestra que existen mecanismos como el diálogo entre los diferentes poderes y tribunales a fin de que el Poder Público sea al servicio del colectivo e interés común y no como medio de conflicto.

5.1.3. Método comparativo.

El método comparativo permite: “Las comparaciones permiten determinar la similitud y las diferencias existentes entre las legislaciones nacionales y extranjeras. Por ello es necesario identificar en cada uno de los códigos los institutos jurídicos, definiendo el objeto de regulación, para compararlo luego con las reglas jurídicas. Entonces, mediante este método, buscamos las semejanzas que poseen los distintos ordenamientos jurídicos, teniendo en cuenta los diferentes sistemas jurídicos contemporáneos.”. (Pedro Jesús Pérez Cuellar, Eumed.net. Mayo 2011)

Se utilizó este método con el propósito de comparar el marco constitucional y mecanismos de diálogo existentes en Canadá, Colombia y México y como se han ido implementando haciendo la respectiva comparación con Ecuador, observándose que en los referidos países existen sistemas más avanzados en el Constitucionalismo Dialógico y como sus aspectos positivos pueden ser implementados en nuestro país.





CAPÍTULO II

TÍTULO VI

CONSTITUCIONALISMO DIALÓGICO EN ECUADOR

I. Introducción al Constitucionalismo Dialógico en Ecuador

El constitucionalismo dialógico en Ecuador representaría un enfoque innovador que fortalecería la participación ciudadana, la inclusión social y el respeto a los derechos fundamentales, interculturalidad y justicia social en el marco jurídico y político del país. Ya que el diálogo es un mecanismo esencial para la construcción de consensos, la deliberación democrática y la garantía de una sociedad plural y diversa, teniendo su gran impulso con la Constitución de 2008. Esta Carta Magna reconoce la diversidad étnica y cultural del país, así como la importancia de garantizar la participación constante de todos los sectores que conforman la sociedad ecuatoriana en la toma de decisiones que les conciernen.



La promoción de la participación ciudadana a través de mecanismos como las consultas populares, los referendos y las audiencias públicas, estos instrumentos buscan fomentar la deliberación democrática, la transparencia en la gestión pública y la construcción colectiva de políticas que reflejen las necesidades y demandas de la ciudadanía.

Si se implementa el constitucionalismo dialógico en el Ecuador, sería la voluntad plasmada hacia la construcción de un Estado más inclusivo, democrático y respetuoso de la diversidad de opiniones y derechos en la sociedad ecuatoriana. A través del diálogo y la participación ciudadana, se buscaría promover una cultura de respeto, tolerancia y colaboración que permita construir un país más justo, equitativo y solidario para todos sus habitantes.

Todo esto debe ser el resultado de un diálogo constante y abierto entre los diferentes actores del sistema jurídico, los poderes del Estado y la sociedad en su conjunto. Este enfoque busca promover la participación ciudadana, la inclusión de diversas perspectivas y la interacción entre los diferentes actores para garantizar una interpretación dinámica, contextualizada y legítima de la normativa constitucional.

En el contexto ecuatoriano, el Constitucionalismo Dialógico no se ha implementado en el Ecuador, sin embargo, de aquello se ven voluntades en la Constitución de 2008, misma que introdujo importantes avances en materia de derechos humanos, participación ciudadana y pluralismo jurídico. A través de este enfoque, se busca fortalecer la democracia, la protección de los derechos fundamentales y la legitimidad de las instituciones estatales.

Se reconoce a la ciudadanía como un actor activo en la construcción de una sociedad democrática, protectora de los derechos fundamentales. Se promueve la participación directa de la sociedad en la toma de decisiones a través de mecanismos como consultas populares, referendos, audiencias públicas y otros mecanismos de participación. Se valora la diversidad de fuentes normativas y perspectivas jurídicas, reconociendo la existencia de múltiples sistemas jurídicos y culturales en el país. Se busca integrar estas diferentes visiones en la interpretación de la Constitución y en la resolución de conflictos jurídicos, promoviendo un enfoque inclusivo





y respetuoso de la diversidad.

El constitucionalismo dialógico fomenta el diálogo y la colaboración entre los diferentes poderes del Estado en conjunto a la sociedad civil. Se busca establecer espacios de encuentro y cooperación para abordar de manera conjunta los desafíos y problemas que enfrenta la sociedad ecuatoriana, promoviendo la construcción de consensos y la búsqueda de soluciones compartidas,

II. Definición y principios fundamentales del Constitucionalismo Dialógico

El Constitucionalismo Dialógico promovería el diálogo, la participación ciudadana y la inclusión social para la construcción de un Estado democrático, plural y respetuoso de los derechos fundamentales de la población; se basa en la idea de la deliberación democrática y el intercambio de ideas entre diferentes actores sociales, a fin de garantizar la legitimidad de las decisiones político-jurídicas y propiciar la justicia social e igualdad de oportunidades para los ciudadanos, consolidándose a partir de la Constitución de 2008.

Uno de los principios fundamentales del Constitucionalismo Dialógico en Ecuador sería el reconocimiento de la diversidad y la pluralidad como elementos enriquecedores de la democracia; asimismo, la promoción de la participación ciudadana como un derecho fundamental y una herramienta para fortalecer la democracia participativa. Además, el Constitucionalismo Dialógico en Ecuador se sustentaría en el principio de la interculturalidad, que reconoce la importancia de respetar y valorar las diferentes cosmovisiones, tradiciones y formas de organización social del país.

III. Marco Jurídico y Normativo del Constitucionalismo Dialógico en el Ecuador.

El marco jurídico y normativo para la implementación del constitucionalismo dialógico, se encuentra fundamentado en la Constitución de la República del Ecuador de 2008, que establece las bases para un sistema jurídico y político que promueve el diálogo, la participación





ciudadana y la inclusión social como principios fundamentales para la construcción de un Estado democrático y respetuoso de los derechos humanos.

La Constitución establece la participación ciudadana como un derecho fundamental y deber de las personas en la vida política y social del país, reconociéndose la importancia de garantizar espacios de participación para los sectores de la sociedad, promoviéndose la inclusión y la diversidad como elementos de la democracia.

Además, la Carta Magna incorpora mecanismos de participación directa de la ciudadanía, como el referéndum, la consulta popular y la iniciativa legislativa ciudadana, que permiten a los ciudadanos incidir directamente en la toma de decisiones políticas y en la elaboración de leyes, fortaleciéndose la democracia participativa y contribuyen a la legitimidad de las decisiones adoptadas por las autoridades.

La Constitución de la República del Ecuador en su enfoque hacia un Constitucionalismo participativo es la promoción de la participación de los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios en la vida política y social del país. La Carta Magna reconoce la importancia de respetar y valorar la diversidad étnica y cultural de Ecuador, así como de garantizar la participación activa de estos grupos en la toma de decisiones que les afectan, de acuerdo a lo determinado en la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 56.

En el ámbito jurídico, la promoción de la participación ciudadana y el diálogo se sustenta en diversas leyes y normativas que buscan fortalecer la democracia participativa y garantizar la inclusión de la sociedad en la toma de decisiones políticas y jurídicas.

La Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social establece los mecanismos para garantizar la participación activa de la ciudadanía en la gestión pública y en la toma de decisiones. Reconoce la importancia de la participación ciudadana como un derecho fundamental y un deber de las personas en la construcción de una sociedad democrática y transparente, lo que se ampara en el Artículo 1 de la referida norma.





La Ley de Mediación y Arbitraje fomenta la resolución de conflictos a través de mecanismos alternativos como la mediación y el arbitraje, promoviendo el diálogo y la búsqueda de soluciones consensuadas entre las partes involucradas. Contribuye a descongestionar los tribunales y a promover una cultura de paz y diálogo en la sociedad, tal como lo determina su artículo 1.

IV. Desafíos y Obstáculos del Constitucionalismo Dialógico en Ecuador.

Uno de los principales obstáculos del Constitucionalismo Dialógico en Ecuador sería la arraigada cultura jurídica tradicional, que ha tendido a ser jerárquica y vertical, con una fuerte separación entre los operadores jurídicos y la sociedad civil. Superar esta cultura jurídica tradicional y promover una cultura de diálogo y participación activa resulta fundamental para avanzar en la consolidación de este enfoque.

Existe resistencia por parte de algunas instituciones estatales a abrir espacios de diálogo y participación ciudadana en la toma de decisiones. Algunos sectores del poder judicial y del poder ejecutivo pueden mostrar reticencia a compartir el poder interpretativo de la Constitución con la sociedad civil y otros actores, lo que dificulta la implementación efectiva del Constitucionalismo Dialógico.

El no acceso a la justicia y a los espacios de participación ciudadana puede limitar la efectividad del Constitucionalismo Dialógico en Ecuador. Grupos vulnerables y marginados pueden enfrentar barreras para hacer valer sus derechos y participar en los procesos de diálogo y toma de decisiones, perpetuándose la exclusión y la discriminación.

Los conflictos de intereses entre diferentes actores políticos, económicos y sociales pueden obstaculizar el diálogo y la construcción de consensos en torno a la interpretación y aplicación de la Constitución. La presencia de intereses particulares y la falta de voluntad política para llegar a acuerdos pueden dificultar la implementación de un Constitucionalismo Dialógico efectivo.





La falta de capacidades técnicas y recursos humanos en las instituciones estatales y en la sociedad civil puede limitar la efectividad del Constitucionalismo Dialógico. Es necesario fortalecer las capacidades de los operadores jurídicos, de los líderes comunitarios y de los ciudadanos en general para participar de manera informada y activa en los procesos de diálogo y toma de decisiones. En contextos de crisis política y social, como los que ha enfrentado Ecuador en el pasado, el Constitucionalismo Dialógico puede verse amenazado por la polarización, la violencia y la falta de confianza en las instituciones democráticas. La construcción de consensos y el respeto por la diversidad de opiniones se vuelven aún más difíciles en momentos de crisis.

El constitucionalismo dialógico en Ecuador se enfrentaría a una serie de desafíos significativos que afectan su implementación efectiva y su capacidad para promover la justicia, la transparencia y la inclusión social. La dificultad de acceder a la justicia es un desafío fundamental que limita la efectividad del constitucionalismo dialógico en Ecuador y puede obstaculizar la participación de los ciudadanos en el proceso interpretativo de la Constitución y en la defensa de sus derechos fundamentales.

La corrupción en el sistema judicial y en las instituciones públicas son obstáculos importantes para la consolidación del constitucionalismo dialógico y puede socavar la legitimidad de las decisiones judiciales y debilitar la confianza en el sistema de justicia constitucional. La exclusión social de ciertos grupos de la población, como comunidades indígenas, afrodescendientes o personas en situación de vulnerabilidad, constituye un desafío para el constitucionalismo dialógico, porque la exclusión social puede limitar las voces y perspectivas en el proceso interpretativo de la Constitución.

La desigualdad para acceder a la justicia, especialmente para grupos marginados o en situación de vulnerabilidad, dificulta la efectiva aplicación del constitucionalismo dialógico en el acceso a la justicia puede perpetuar la exclusión social y limitar la participación de todos los sectores de la sociedad en la interpretación constitucional. La debilidad de las instituciones judiciales en Ecuador, marcada por la falta de independencia y eficiencia, constituye un desafío



para la consolidación del constitucionalismo dialógico y puede minar la efectividad de un enfoque dialógico en la interpretación constitucional.

La corrupción, la exclusión social, un acceso desigual a la justicia y la debilidad institucional judicial son algunos de los principales desafíos que enfrenta el constitucionalismo dialógico. Superar estos obstáculos requerirá medidas integrales para fortalecer el sistema judicial, combatir la corrupción, promover la inclusión social y garantizar un acceso a la justicia igualitario para los ciudadanos.

V. Perspectivas sobre el Constitucionalismo Dialógico en Ecuador

El constitucionalismo dialógico en Ecuador representaría un enfoque innovador que busca promover la participación ciudadana, la inclusión de diversas perspectivas y el fortalecimiento del Estado de Derechos y Justicia Social. Para avanzar en este modelo constitucional, es fundamental promover una cultura democrática sólida en la sociedad ecuatoriana, fomentando el diálogo, el respeto a la diversidad y la tolerancia, a fin de consolidar el constitucionalismo dialógico como pilar de la convivencia democrática.

Para asegurar la efectividad del constitucionalismo dialógico, hay que garantizar la independencia del poder judicial y su capacidad para interpretar la Constitución de manera imparcial. Esto implica fortalecer los mecanismos de selección y evaluación de jueces, bajo condiciones necesarias para desempeñar su labor autónoma. El constitucionalismo dialógico debe garantizar la inclusión y protección de grupos vulnerables en la sociedad ecuatoriana; las decisiones judiciales deben reflejen una perspectiva de género y un enfoque intercultural que respete la diversidad y promueva la igualdad de derechos.

La promoción de la educación en derechos humanos en todos los niveles educativos es esencial para sensibilizar a la población sobre la trascendencia de los derechos fundamentales y la justicia social. Esto contribuirá a fortalecer la conciencia ciudadana y a promover una cultura de respeto a la Constitución y al Estado de Derecho. Para garantizar la legitimidad y la confianza en el sistema judicial, es necesario promover la transparencia en las instancias del poder judicial,





así como el acceso a la información. La publicidad de las actuaciones judiciales y la rendición de cuentas son fundamentales para fortalecer la democracia y el constitucionalismo dialógico en Ecuador.

Para consolidar el constitucionalismo dialógico, es necesario fortalecer la cultura democrática, garantizar la independencia judicial, promover la inclusión de grupos vulnerables, fomentar la educación en derechos humanos, y garantizar la transparencia y el acceso a la información en el sistema judicial, estas recomendaciones buscan contribuir al fortalecimiento de un sistema judicial justo, inclusivo y respetuoso de los derechos fundamentales en Ecuador, en línea con los principios del constitucionalismo dialógico.

Para fortalecer el Constitucionalismo Dialógico es fundamental promover una cultura de diálogo y participación activa de la ciudadanía en la interpretación y aplicación de la Constitución, fortalecer la participación ciudadana, ampliando y diversificando las formas en que la ciudadanía puede involucrarse en la toma de decisiones públicas. Esto incluye la promoción de consultas populares, audiencias públicas, mesas de diálogo y otros espacios de participación que permitan a la sociedad civil expresar sus opiniones y contribuir a la construcción de políticas públicas inclusivas y democráticas.

Finalmente, es fundamental crear espacios institucionales de diálogo y concertación entre los poderes del Estado, la sociedad civil y otros actores. Estas instancias de diálogo permitirán abordar de manera colaborativa temas de interés público, resolver conflictos constitucionales y promover consensos en torno a la interpretación y aplicación de la Constitución. Se deben establecer mecanismos de seguimiento y evaluación de las decisiones tomadas en estos espacios de diálogo, para garantizar su implementación efectiva y la rendición de cuentas por parte de las autoridades.

Fortalecer el Constitucionalismo Dialógico en Ecuador requiere de un enfoque integral que promueva la educación en derechos, la participación ciudadana activa y la creación de espacios de diálogo e interacción entre los diferentes actores sociales y políticos. Estas propuestas





buscan fortalecer la democracia, la transparencia y la legitimidad de las decisiones públicas, contribuyendo a la construcción de un Estado más justo, inclusivo y respetuoso de los derechos fundamentales de todas las personas.

TÍTULO VII

CONSTITUCIONALISMO DIALÓGICO EN CÁNADA

I. Introducción al Constitucionalismo Dialógico en Canadá

El Constitucionalismo Dialógico en Canadá se caracteriza por un enfoque colaborativo y participativo en la interpretación y aplicación de la Constitución, promoviendo el diálogo entre los diferentes actores políticos, sociales y judiciales. Este enfoque reconoce la importancia de la interacción constante entre los poderes del Estado, la sociedad civil y los ciudadanos en la construcción de un sistema constitucional sólido y respetuoso de los derechos fundamentales.

Este Constitucionalismo Dialógico canadiense se caracteriza por ser un proceso constante de interacción y comunicación entre los tribunales, los demás órganos del Estado y la sociedad en su conjunto. Esta interacción dinámica busca garantizar que las decisiones constitucionales reflejen no solo los principios jurídicos, sino también los valores y aspiraciones de la sociedad canadiense en su conjunto.

En Canadá, la Carta Canadiense de Derechos y Libertades desempeña un papel central en el Constitucionalismo Dialógico al establecer un marco de protección de los derechos fundamentales y al fomentar el diálogo entre los poderes públicos y la ciudadanía. Este diálogo se manifiesta en la interpretación de la Carta por parte de los tribunales, en las discusiones parlamentarias e invita a la sociedad civil en una activa participación en lo referente a la protección de los derechos humanos.





El Tribunal Supremo de Canadá juega un papel crucial en la promoción del Constitucionalismo Dialógico al actuar como árbitro imparcial en conflictos constitucionales y al interpretar la Carta de manera dinámica y evolutiva. Según el juez Beverley McLachlin, ex presidenta del Tribunal Supremo, *"la interpretación constitucional debe ser un proceso dialógico que refleje la evolución de la sociedad y los valores contemporáneos"* (University of Toronto Law, 2016).

En este país se fundamenta la interacción constante entre el poder estatal, la sociedad civil y la ciudadanía, con el objetivo de garantizar un sistema constitucional inclusivo, dinámico y respetuoso de los derechos fundamentales. El Constitucionalismo Dialógico en Canadá representa un enfoque innovador y participativo en la interpretación y aplicación de la Constitución, que se fundamenta en el diálogo constante entre los diversos actores políticos, judiciales y sociales, garantizándose los derechos fundamentales, la inclusión, la diversidad y la legitimidad democrática en el sistema constitucional canadiense.

La interpretación constitucional permite que tribunales, legisladores y sociedad civil entrelacen sus voces para encontrar un equilibrio entre la protección de los derechos individuales y el bienestar colectivo. Este proceso, se convierte en un diálogo abierto y colaborativo que busca construir una sociedad más justa y equitativa. Esta noción de equilibrio y colaboración es fundamental para la construcción de un sistema constitucional que refleje los valores y aspiraciones de la sociedad canadiense.

En Canadá, el federalismo juega un papel crucial en el Constitucionalismo Dialógico al establecer un marco de cooperación y diálogo entre el gobierno federal y las provincias en la interpretación y aplicación de la Constitución. Esta interacción federal-provincial contribuye a fortalecer el sistema constitucional y a garantizar la protección de los derechos en todo el territorio canadiense. El Tribunal Supremo de Canadá, desempeña un papel fundamental en la promoción del Constitucionalismo Dialógico al interpretar la Carta de Derechos de manera amplia y evolutiva.





Esta visión dialogante del derecho constitucional permite adaptar la interpretación de la Constitución a los cambios sociales y a las nuevas realidades del país y se caracteriza por su enfoque colaborativo, inclusivo y dinámico en la interpretación y aplicación de la Constitución, promoviendo el diálogo entre el poder estatal, la sociedad civil y los ciudadanos para garantizar un sistema constitucional justo y respetuoso de los derechos fundamentales.

II. Origen y desarrollo del Constitucionalismo Dialógico en la Jurisprudencia Canadiense

El origen y desarrollo del Constitucionalismo Dialógico en la jurisprudencia canadiense se remonta a la adopción de la “*Canadian Charter of Rights and Freedoms*” en 1982, la cual introdujo un marco constitucional que ha promovido un enfoque más dialogante y colaborativo en la interpretación de los derechos fundamentales en Canadá, reconociéndose la protección de las libertades y derechos de los ciudadanos, siendo interpretada de manera dinámica y evolutiva por los tribunales canadienses.

La jurisprudencia de la Corte Suprema de Canadá ha desempeñado un papel fundamental en la evolución del Constitucionalismo Dialógico. La Corte ha adoptado un enfoque interpretativo que valora el diálogo entre los poderes del Estado, así como con la sociedad civil y los grupos afectados por sus decisiones; la interpretación de la Carta debe ser un proceso interactivo y colaborativo, en el que se escuchen y consideren las diversas perspectivas y argumentos en juego.

Entre los aspectos más destacados de la jurisprudencia canadiense en materia de Constitucionalismo Dialógico, es la aplicación de la doctrina de la proporcionalidad en la interpretación de los derechos fundamentales. La Corte Suprema de Canadá ha desarrollado un enfoque flexible y contextualizado para evaluar las limitaciones a los derechos en función de los objetivos legítimos perseguidos por el Estado, así como de la proporcionalidad de las medidas adoptadas para alcanzar dichos objetivos.





La jurisprudencia canadiense ha destacado la activa participación de la sociedad civil y de los grupos afectados en el proceso de interpretación constitucional. La Corte Suprema ha reconocido la necesidad de escuchar a todas las partes involucradas en un caso, así como de considerar el impacto de sus decisiones a toda la sociedad.

Se caracteriza por un enfoque abierto al diálogo, la colaboración y la inclusión en la interpretación de los derechos fundamentales. Este enfoque ha contribuido a fortalecer la legitimidad de las decisiones judiciales, a promover la garantía de los derechos y libertades de la ciudadanía, y a avanzar hacia una justicia más accesible, participativa y sensible a las necesidades de la sociedad canadiense.

La participación ciudadana en el proceso constitucional en Canadá desempeña un papel fundamental en la construcción de un orden constitucional inclusivo y democrático a través de mecanismos como consultas públicas, audiencias parlamentarias y procesos de revisión constitucional, los ciudadanos canadienses tienen la oportunidad de contribuir activamente a la formulación y modificación de la Constitución del país.

El Parlamento de Canadá ha sido un espacio clave para la participación ciudadana en el proceso constitucional, a través de audiencias públicas, comités parlamentarios y consultas populares. Este Parlamento, consciente de la importancia fundamental de la participación ciudadana en la construcción de una democracia sólida y vibrante, ha asumido un papel protagónico en la promoción de la inclusión y la diversidad de perspectivas en el proceso de revisión y enmienda de la Constitución.

La participación ciudadana en el proceso constitucional en Canadá se ha visto reflejada en la jurisprudencia del Tribunal Supremo, que ha reconocido el valor de escuchar y considerar las opiniones de la sociedad civil en la interpretación de la Constitución, destacándose la importancia de la colaboración entre los distintos actores políticos y sociales en la construcción de un orden constitucional justo y equitativo.





La participación ciudadana en el proceso constitucional en Canadá es un pilar fundamental de la democracia participativa y del gobierno abierto en el país, porque mediante mecanismos de consulta y diálogo, los ciudadanos canadienses tienen la oportunidad de contribuir activamente a la formulación y modificación de la Constitución, fortaleciendo así la legitimidad y la representatividad de las normas fundamentales que rigen la vida política y social de Canadá.

En Canadá, los derechos de las minorías juegan un papel crucial en el marco del constitucionalismo dialógico, que se caracteriza por un diálogo constante entre las diversas comunidades y el Estado para velar por la protección de los derechos de todos los ciudadanos, incluidas las minorías. El constitucionalismo dialógico se basa en el reconocimiento de la diversidad cultural, lingüística y étnica de la sociedad canadiense, promoviendo la inclusión y la igualdad de todas las comunidades en el proceso de toma de decisiones constitucionales.

En Canadá, la protección de los derechos de las minorías se encuentra consagrada en la Carta Canadiense de Derechos y Libertades, que garantiza una serie de derechos fundamentales, incluidos los derechos lingüísticos, culturales y religiosos de las minorías. La Carta Canadiense de Derechos y Libertades, se erige como un faro protector de los derechos de las minorías. Este documento fundamental reconoce la importancia de proteger y promover los derechos de estos grupos como pilares esenciales de la identidad nacional y del pluralismo democrático que caracteriza a Canadá.

El constitucionalismo dialógico en Canadá se manifiesta a través de mecanismos como la consulta previa e informada a las comunidades indígenas, reconocer los derechos colectivos de los pueblos originarios y la promoción de la diversidad cultural en las políticas públicas. Esta aproximación reconoce la importancia de escuchar y considerar las voces de todas las comunidades en la toma de decisiones constitucionales.

En Canadá, los derechos de las minorías y el constitucionalismo dialógico se entrelazan para garantizar la protección de la diversidad y la inclusión en el marco constitucional. A través





de mecanismos de diálogo y consulta, Canadá promueve la igualdad y la no discriminación, reconociendo la importancia de proteger los derechos fundamentales de todas las comunidades en un espíritu de respeto mutuo y colaboración.

III. Carta Canadiense de Derechos y Libertades

La Carta Canadiense de Derechos y Libertades es el documento fundamental en el sistema jurídico de Canadá que garantiza y protege los derechos y libertades fundamentales de los ciudadanos. Adoptada en 1982 como parte de la Constitución de Canadá, la Carta establece un marco de garantía de protección de los derechos humanos y ha sido fundamental en la consolidación de un sistema constitucional basado en el respeto a la dignidad de cada uno de los ciudadanos y el Estado de derecho.

La Carta Canadiense de Derechos y Libertades reconoce una amplia gama de derechos fundamentales, incluyendo la libertad de expresión, la libertad de asociación, el derecho a un juicio justo, la igualdad ante la ley y la protección contra la discriminación, transformando el panorama jurídico de Canadá al establecerse un marco protector de derechos individuales frente al poder del Estado; esta protección constitucional ha sido fundamental en la defensa de los derechos de minorías y en la promoción de la igualdad y la justicia en la sociedad canadiense.

Uno de los aspectos más destacados de la Carta Canadiense es su carácter vinculante para todas las leyes y acciones gubernamentales en Canadá. Esta Carta ha sido fundamental en la consolidación de un sistema constitucional basado en el respeto y garantía de los derechos humanos y en la rendición de cuentas de las autoridades públicas. El Tribunal Supremo de Canadá ha sido trascendente en la interpretación y aplicación de la Carta Canadiense. La jurisprudencia constitucional del Tribunal Supremo ha sido fundamental en la evolución y consolidación de los derechos protegidos por la Carta.

IV. Principales características del Constitucionalismo Dialógico en Canadá





El impacto del constitucionalismo dialógico en la sociedad canadiense ha sido significativo, siendo una característica importante, ya que ha contribuido a fortalecer la cohesión social, promover la inclusión y garantizar el respeto a la diversidad en un país multicultural y pluralista. El enfoque del diálogo constitucional ha permitido abordar de manera constructiva y colaborativa las tensiones y conflictos en torno a cuestiones constitucionales y derechos fundamentales, fomentando la participación ciudadana y la búsqueda de consensos en la toma de decisiones políticas y jurídicas.

El constitucionalismo dialógico en Canadá es una mayor apertura a escuchar y considerar las diversas voces y perspectivas presentes en la sociedad, especialmente de comunidades minoritarias y grupos marginados, ampliándose la participación de la población en la vida política y jurídica del país, a fin de fortalecer la legitimidad de las instituciones y promover la igualdad de derechos para todos los grupos sociales son dos pilares fundamentales para construir una sociedad más justa, equitativa y próspera.

El Tribunal Supremo de Canadá ha sido un actor clave en la promoción del constitucionalismo dialógico, a través de su jurisprudencia que reconoce la importancia del diálogo, la deliberación y la argumentación razonada en la interpretación de la Constitución, consolidando un sistema judicial abierto al diálogo y la diversidad de opiniones.

El impacto del constitucionalismo dialógico en la sociedad canadiense se refleja en la promoción de la tolerancia, el respeto mutuo y la resolución pacífica de conflictos, contribuyendo a la construcción de una sociedad más inclusiva y democrática. El diálogo constitucional ha jugado un papel fundamental en la historia de Canadá, actuando como un puente para superar divisiones y tensiones en la sociedad, promoviendo la convivencia armoniosa entre los diversos grupos culturales y lingüísticos que conforman el país.

Se identifica que ha tenido un impacto significativo en la sociedad canadiense al promover la participación ciudadana, la inclusión social y el respeto a la diversidad, fortaleciendo los valores democráticos y los derechos fundamentales en un contexto de pluralismo y





multiculturalismo; se lo considera una herramienta efectiva para construir consensos, resolver conflictos y promover la armonía social en un país caracterizado por su diversidad y pluralismo; este sistema federal reconoce la autonomía de las provincias y territorios, así como la diversidad cultural y lingüística de sus ciudadanos.

V. Análisis político en torno al Constitucionalismo Dialógico.

El federalismo y el diálogo intergubernamental desempeñan un papel fundamental en el sistema político de Canadá, caracterizado por la distribución de competencias entre el gobierno federal y las provincias. Este modelo federal ha sido clave en la construcción de un sistema político basado en la cooperación, el consenso y el respeto a la diversidad regional y cultural en el país.

El federalismo canadiense se basa en el principio de división de competencias establecido en la Constitución, que otorga ciertas competencias al gobierno federal y otras a las provincias. El federalismo en Canadá se ha erigido como un mecanismo efectivo para conciliar las diferencias regionales y culturales, permitiendo la coexistencia de identidades diversas dentro de un marco común. Esta estructura política ha demostrado ser flexible y adaptable, permitiendo que Canadá prospere como una nación unida a la vez que celebra su rica diversidad, siendo fundamental en la protección de la diversidad y en la promoción de la autonomía de las provincias.

El diálogo intergubernamental en Canadá se manifiesta a través de diversos mecanismos de cooperación y consulta entre el gobierno federal y las provincias, como la Conferencia de Primeros Ministros, el Consejo de la Federación y los acuerdos de cooperación intergubernamental, permitiendo abordar de manera efectiva temas como la salud, la educación y el medio ambiente.

El Tribunal Supremo de Canadá ha desempeñado un papel crucial en la resolución de conflictos intergubernamentales, actuando como árbitro imparcial en disputas sobre





competencias y responsabilidades entre el gobierno federal y las provincias, por cuanto, este Tribunal Supremo ha fortalecido el federalismo canadiense a fin de que sea garantizado el respeto a la Constitución y a los acuerdos intergubernamentales. La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha sido fundamental en la delimitación de competencias y en la protección de la autonomía de las provincias en el marco federal.

El federalismo y el diálogo intergubernamental en Canadá son pilares fundamentales del sistema político del país, promoviendo la cooperación, la diversidad y la autonomía de las distintas jurisdicciones. Esta interacción entre el gobierno federal y las provincias ha sido clave en la construcción de un sistema político basado en el consenso, la colaboración y el respeto a la diversidad regional y cultural en Canadá.

El Tribunal Supremo de Canadá desempeña un papel central en el marco del constitucionalismo dialógico, un enfoque que promueve el diálogo entre los distintos actores políticos y jurídicos para interpretar y aplicar la Constitución de manera dinámica y evolutiva, siendo fundamental para garantizar los derechos fundamentales y para resolver conflictos constitucionales de manera colaborativa y respetuosa.

El mencionado organismo ha sido un defensor clave del constitucionalismo dialógico, adoptando un enfoque colaborativo y abierto en la interpretación de la Carta Canadiense de Derechos y Libertades, promoviendo el diálogo constructivo entre los poderes del Estado con la sociedad en general para la preeminencia de los principios constitucionales en un contexto cambiante, permitiendo al Tribunal adaptar su jurisprudencia a las nuevas realidades y desafíos que enfrenta la sociedad canadiense.

El constitucionalismo dialógico en Canadá se manifiesta en la jurisprudencia del Tribunal Supremo, que ha reconocido la importancia de escuchar y considerar diferentes puntos de vista en la interpretación de la Constitución, garantizándose, de esta manera, la legitimidad y la efectividad de los fallos judiciales en materia constitucional, dando vía en la construcción de un orden constitucional basado en el consenso y el respeto mutuo entre los distintos poderes del





Estado.

El Tribunal Supremo de Canadá ha desempeñado un papel destacado en la promoción del constitucionalismo dialógico, un enfoque que reconoce la importancia del diálogo y la colaboración en la interpretación y aplicación de la Constitución. Esta perspectiva ha sido fundamental para garantizar los derechos fundamentales y para fortalecer el Estado de derecho en Canadá, promoviendo la participación activa de todos los actores en la construcción de un orden constitucional justo y equitativo.

VI. Importancia y efectividad del Constitucionalismo Dialógico en el contexto canadiense.

Si bien el diálogo constitucional ha sido fundamental para la cohesión social y la inclusión en Canadá, enfrenta desafíos en términos de su implementación efectiva, la garantía de la participación equitativa de todos los actores y la adaptación a nuevas realidades y demandas de la sociedad, enfoque en un contexto de crecientes tensiones políticas, sociales y culturales

El Constitucionalismo Dialógico en Canadá busca garantizar la representatividad y la inclusión de todas las voces y perspectivas en el proceso de diálogo constitucional. Este desafío destaca la importancia de promover la diversidad y la equidad en el diálogo constitucional para garantizar la legitimidad y la eficacia de sus resultados.

Otro desafío importante para el constitucionalismo dialógico en Canadá es la adaptación a nuevas realidades y demandas de la sociedad, especialmente en un contexto de cambios rápidos y complejos, en un mundo marcado por la digitalización, la globalización y la crisis climática, teniendo como objetivo mantener su relevancia y su impacto en la sociedad. Este desafío plantea la necesidad de actualizar y flexibilizar el enfoque del diálogo constitucional para abordar las problemáticas contemporáneas de manera eficaz.

En cuanto a las perspectivas futuras del constitucionalismo dialógico en Canadá, se vislumbra la necesidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana, la transparencia





y la rendición de cuentas en el proceso de diálogo constitucional. Esta perspectiva destaca la importancia de promover una mayor implicación de la sociedad civil y los ciudadanos en las discusiones constitucionales para fortalecer la democracia participativa en Canadá.

En Canadá apuntan a la necesidad de garantizar la representatividad, la adaptabilidad y la participación ciudadana en el proceso de diálogo constitucional, para seguir fortaleciendo la cohesión social, la inclusión y el respeto a la diversidad en un país multicultural y pluralista, considerándose una herramienta clave para abordar los desafíos y oportunidades que surgen en la sociedad canadiense y para promover una democracia deliberativa y participativa en el futuro.

TÍTULO VIII

CONSTITUCIONALISMO DIALÓGICO EN MÉXICO

I. Introducción al Constitucionalismo Dialógico en México

El constitucionalismo en este país se centra en un enfoque jurídico y político que promueve el diálogo y la interacción entre los diferentes actores del sistema jurídico y la sociedad en general para la interpretación y aplicación de la Constitución. Este enfoque reconoce la importancia de la participación ciudadana, la inclusión de diversas perspectivas y la apertura a la crítica y al debate como elementos fundamentales para fortalecer el Estado de Derecho y garantizar el respeto a los derechos fundamentales.

En el contexto mexicano, el Constitucionalismo Dialógico ha cobrado relevancia en los últimos años como una respuesta a los desafíos de un sistema judicial y político marcado por la corrupción, la impunidad y la falta de transparencia. Se caracteriza por promover un diálogo abierto y participativo entre los diferentes actores del sistema jurídico y la sociedad en general, reconociendo la importancia de la interacción y la inclusión de diversas perspectivas en la interpretación y aplicación de la Constitución. Este enfoque busca fortalecer el Estado de



Derecho y consecuentemente salvaguardar los derechos fundamentales a través de la colaboración y el debate constructivo.

El constitucionalismo dialógico implica la receptividad a las críticas, la disposición para conversar y la actitud de escuchar y evaluar las opiniones y argumentos de otras personas, indicándose la importancia de la pluralidad de voces y la diversidad de opiniones como elementos enriquecedores para la construcción de un sistema jurídico más justo y equitativo.

Miguel Carbonell, señala que el constitucionalismo dialógico implica *"la necesidad de establecer puentes de comunicación entre los distintos poderes del Estado y la sociedad civil, así como entre las diversas corrientes ideológicas y culturales presentes en la sociedad"* (Carbonell, 2016), destacando la importancia del diálogo para la construcción de consensos y la resolución de conflictos en un contexto democrático.

En el ámbito judicial, el constitucionalismo dialógico se refleja en la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de México, donde se ha promovido el diálogo entre los jueces, la academia y la sociedad civil para enriquecer la interpretación de la Constitución y garantizar la protección efectiva de los derechos fundamentales (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2019), esta apertura al diálogo y la participación ciudadana contribuyen a fortalecer la legitimidad de las decisiones judiciales y a promover más transparencia del ejercicio del poder judicial.

El Constitucionalismo Dialógico en México se fundamenta en la apertura, la inclusión y el diálogo como pilares fundamentales, siendo su finalidad velar y garantizar el respeto de los derechos fundamentales y fortalecer el Estado de Derecho en un contexto democrático y plural. Su implementación requiere el compromiso de las autoridades, la sociedad civil y la academia para promover una cultura de diálogo, participación y respeto mutuo en la construcción de un sistema jurídico más justo y equitativo.

Este Constitucionalismo tiene una historia rica y compleja que ha evolucionado con el





transcurso de tiempo, siendo marcada por importantes hitos y transformaciones que han moldeado el sistema jurídico y político del país. Desde la promulgación de la primera Constitución mexicana en 1824 hasta la actualidad, el Constitucionalismo en México ha sido un elemento central en la configuración del Estado de Derecho y en la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Uno de los momentos más significativos en la historia del Constitucionalismo mexicano fue la promulgación de la Constitución de 1917, que estableció las bases del sistema político y jurídico actual del país. Esta Constitución, fruto de la Revolución Mexicana, introdujo importantes reformas en materia de derechos sociales, laborales y agrarios, y sentó las bases de la construcción de un sistema de gobierno democrático y representativo en México.

Con el pasar del tiempo, el Constitucionalismo en México ha enfrentado diversos desafíos y ha tenido que adaptarse a los cambios políticos, sociales y económicos del país. La jurisprudencia originada en la Alta Corte Mexicana ha desempeñado un papel crucial en la interpretación y aplicación de la Constitución, contribuyendo a fortalecer el Estado de Derecho y a proteger los derechos de la ciudadanía frente a posibles abusos de poder.

En la actualidad, el Constitucionalismo en México se caracteriza por su enfoque en la protección de los derechos humanos, la promoción de la justicia social y la inclusión activa de la sociedad en la vida política y jurídica del país. Los tribunales mexicanos han adoptado un enfoque progresista en la interpretación de la Constitución, reconociendo la importancia de garantizar la igualdad, la dignidad y la no discriminación de las personas.

Además, el Constitucionalismo en México ha evolucionado para hacer frente a nuevos desafíos, como la corrupción, la impunidad y la violencia, que han afectado la estabilidad y la gobernabilidad del país. Los tribunales mexicanos han jugado un papel clave en la lucha contra la corrupción y en la defensa del Estado de Derecho, contribuyendo a fortalecer las instituciones democráticas y a promover la transparencia y la participación en el ejercicio del poder.





II. Antecedentes y origen del Constitucionalismo Dialógico en México.

Diversos eventos y contextos han contribuido a la consolidación de un enfoque constitucional basado en el diálogo, la participación y la interacción entre los diferentes actores políticos y sociales. Tras la independencia de México en 1821, se promulgó la Constitución de 1824, estableciéndose un sistema federal y representativo, reflejando un espíritu de negociación entre las regiones y actores políticos del país, teniendo como objetivo el equilibrio de poderes y la convivencia pacífica.

Posteriormente, durante el periodo de la Reforma, se promulgó la Constitución de 1857, que introdujo importantes avances en materia de derechos individuales y limitación del poder público, siendo el resultado de un proceso de diálogo y debate entre liberales y conservadores, que tenía como objetivo crear un marco legal que asegurara la igualdad y libertad para todos los ciudadanos.

La Revolución Mexicana de 1910-1920 dio lugar a la promulgación de la Constitución de 1917, que incorporó importantes reformas sociales y laborales, reflejando un enfoque de diálogo y acuerdo entre las diversas facciones revolucionarias, que intentaban cambiar la estructura política y social del país.

Desde el siglo XX y principios del siglo XXI, las reformas constitucionales en México han surgido de un proceso de diálogo y negociación entre diversos partidos políticos y sectores de la sociedad, con el fin de aumentar la participación ciudadana y asegurar el respeto a los derechos fundamentales. Los antecedentes históricos del constitucionalismo dialógico en México se remontan a momentos clave de la historia del país, donde el diálogo, la negociación y la participación han sido fundamentales en la construcción de un orden jurídico y político que tiene como fundamento el respeto a la diversidad, la inclusión y la justicia.



III. Principales características del Constitucionalismo Dialógico en México.

El Constitucionalismo Dialógico en México se caracteriza por un enfoque participativo y colaborativo en la interpretación y aplicación de la Constitución, que busca promover un diálogo constante entre los poderes del Estado, la sociedad civil y los ciudadanos. Esta corriente constitucional reconoce la importancia de escuchar y considerar las diversas perspectivas y argumentos en la toma de decisiones judiciales y políticas, con el objetivo de fortalecer la legitimidad de las instituciones y promover una mayor inclusión y participación ciudadana en los asuntos públicos.

Una de las principales características del Constitucionalismo Dialógico en México es su enfoque en la protección de los derechos fundamentales y en la promoción de la justicia social. Los tribunales mexicanos han adoptado un enfoque progresista en la interpretación de los derechos humanos, reconociendo la necesidad de garantizar la igualdad, la dignidad y la no discriminación de todas las personas, esto se refleja en decisiones judiciales que buscan remediar situaciones de injusticia y vulnerabilidad, y que promueven la inclusión de grupos marginados en la vida política y social del país.

Tiene énfasis en la interacción entre los poderes del Estado y en la promoción de un equilibrio de poderes efectivo, por ello, los tribunales mexicanos han jugado un papel clave en la defensa de la separación de poderes y en la protección de la autonomía de los distintos órganos del Estado, contribuyendo a fortalecer el Estado de Derecho y a prevenir posibles abusos de poder.

Predomina también su apertura a la participación de la sociedad civil y de los ciudadanos en el momento de tomar decisiones políticas y judiciales. Los tribunales han reconocido la importancia de escuchar a todos los actores involucrados en un caso, así como de considerar el impacto de sus decisiones en la sociedad en su conjunto, lo que ha contribuido a fortalecer la legitimidad de las instituciones y a promover una mayor transparencia y participación en el ejercicio del poder.





En México, existen diversas instituciones y mecanismos de diálogo que promueven la participación ciudadana, la concertación política y la resolución de conflictos de manera pacífica.

Entre algunas de las instituciones y mecanismos de diálogo en México, respaldados por citas de expertos y estudios académicos se encuentra el CNDS (Consejo Nacional para el Diálogo Social) es un espacio de encuentro entre el gobierno, los sindicatos, los empresarios y otros actores sociales para discutir temas de interés nacional, dicho organismo ha funcionado como un mecanismo eficaz para fomentar el diálogo tripartito y la concertación en asuntos laborales y sociales en México.

Asimismo, tanto a nivel federal como estatal, las Comisiones de Derechos Humanos son claves para el diálogo a fin de salvaguardar e impulsar los derechos fundamentales en todo el territorio; asimismo, los foros de consulta pública son mecanismos utilizados por el gobierno para recabar la opinión de la ciudadanía en la toma de decisiones sobre políticas públicas. Se fundamenta en principios como la participación ciudadana, el pluralismo jurídico, la defensa de los derechos fundamentales y la supremacía y control constitucional. A través de jurisprudencia y sentencias relevantes, se ha fortalecido este enfoque, estableciendo criterios claros para promover un diálogo efectivo y constructivo en la interpretación y aplicación de la Constitución.

La jurisprudencia y las sentencias en torno al constitucionalismo dialógico en México han abordado temas como la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas, el respeto a la diversidad cultural y jurídica del país, la protección de los derechos humanos y la promoción de un diálogo intercultural, estas decisiones judiciales han contribuido a consolidar un sistema constitucional más inclusivo, democrático y comprensiva con las problemáticas y exigencias sociales.

V. Relevancia y desafíos del Constitucionalismo Dialógico en el contexto mexicano.

El constitucionalismo dialógico en México presenta desafíos y oportunidades que influyen en la interpretación y aplicación de la Constitución, así como en la relación entre los poderes del Estado, la sociedad y los actores jurídicos y uno de los principales desafíos en el





constitucionalismo dialógico en México es la resistencia institucional a adoptar un enfoque más participativo y colaborativo en la toma de decisiones. La fragmentación del diálogo entre los diferentes actores políticos, sociales y jurídicos puede dificultar la construcción de consensos y generación de políticas públicas efectivas.

Este constitucionalismo dialógico ofrece la oportunidad de fortalecer la democracia participativa y deliberativa, promoviendo la inclusión de diferentes voces y perspectivas en la toma de decisiones, por cuanto, el diálogo constitucional puede fomentar una mayor legitimidad democrática y responsabilidad de las autoridades.

Los desafíos y oportunidades en el constitucionalismo dialógico en México reflejan la complejidad y la importancia de fomentar un diálogo inclusivo, respetuoso y efectivo en la interpretación y aplicación de la Constitución, así como en la construcción de una sociedad más justa y democrática. Las perspectivas futuras en el constitucionalismo dialógico en México ofrecen posibles avances y retos que podrían influir en la consolidación de un sistema jurídico más participativo y democrático.

Una perspectiva futura prometedora en el constitucionalismo dialógico en México es el fortalecimiento de la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones. La incorporación de mecanismos de participación directa de la sociedad civil en la creación y revisión de políticas públicas puede enriquecer el debate constitucional y reforzar la legitimidad de las decisiones gubernamentales. Se determina que uno de los principales retos futuros en el constitucionalismo dialógico en México es la consolidación de mecanismos de diálogo efectivos y sostenibles a largo plazo, promoviéndose un diálogo constructivo entre los distintos actores políticos y sociales.

Entre algunas propuestas para fortalecer el Constitucionalismo Dialógico en México se enmarcan la fomentación de la participación activa de la sociedad en la toma de decisiones políticas y judiciales a través de mecanismos como consultas populares, audiencias públicas y espacios de diálogo con la sociedad civil, socializando la inclusión de las voces ciudadanas en la



elaboración e interpretación de normas constitucionales contribuye a legitimar las decisiones del poder público y a fortalecer la democracia.

También promueve la transparencia en el ejercicio del poder público y la rendición de cuentas de las autoridades a través de mecanismos efectivos de control y supervisión. La transparencia en la gestión pública y judicial es esencial para prevenir la corrupción y garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones del Estado.

Asimismo, se trata de velar por la protección de los derechos de las minorías y grupos vulnerables, como pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes, mujeres, personas con discapacidad y migrantes, a través de políticas públicas inclusivas y acciones afirmativas que garanticen su participación equitativa en la vida política y social del país. Se planea impulsar programas de formación en derechos humanos dirigidos a operadores judiciales, funcionarios públicos y la sociedad en general para sensibilizar en cuanto a la relevancia de respetar las garantías fundamentales de cada individuo.

Se impulsa la garantía de la efectividad de los mecanismos de protección de derechos humanos, como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y los organismos estatales de derechos humanos, para asegurar la protección de los derechos de todas las personas en México y prevenir violaciones a los derechos fundamentales.

TÍTULO IX

CONSTITUCIONALISMO DIALÓGICO EN COLOMBIA

I. Introducción al Constitucionalismo Dialógico en Colombia

El constitucionalismo dialógico en Colombia representa un enfoque innovador que busca fortalecer la democracia participativa y la protección de las garantías individuales a través





del diálogo constante entre los diferentes actores sociales y políticos; por tanto, el constitucionalismo dialógico emerge como una herramienta para promover la inclusión, la diversidad y la deliberación en la toma de decisiones públicas.

La comunicación entre los poderes públicos, la sociedad civil y los individuos, con el objetivo de construir consensos y asegurar la participación efectiva de todos los sectores en la vida política y social, creándose espacios de diálogo que permiten la expresión de diferentes perspectivas y la búsqueda de soluciones consensuadas a los problemas que afectan a la sociedad colombiana.

La Constitución de 1991 marcó un antes y después en la historia constitucional de Colombia al introducir principios de democracia participativa y derechos humanos que han servido como pilares para el avance del constitucionalismo dialógico en el país. Como señala Gargarella, la Constitución de 1991 *"abrió la puerta a una nueva forma de entender la democracia, basada en el diálogo, la deliberación y la inclusión de la diversidad"*. Esta nueva concepción constitucional, ha generado espacios de participación ciudadana, consultas populares y mecanismos de control de constitucionalidad que fomentan el diálogo entre los diferentes actores políticos y sociales.

En este contexto, el constitucionalismo dialógico se presenta como un modelo que busca superar la tradicional separación entre los poderes del Estado y la sociedad civil, promoviendo una interacción horizontal y colaborativa que fortalezca la legitimidad de las decisiones públicas y garantice el respeto a los derechos de todas las personas. A través del diálogo y la deliberación, se busca construir consensos y promover la justicia social en un país marcado por profundas desigualdades y conflictos históricos.

El constitucionalismo dialógico en Colombia surge como respuesta a la urgencia de consolidar la democracia participativa y la garantía de los derechos fundamentales en un contexto de pluralismo y diversidad social. El diálogo constitucional se presenta como un medio para resolver conflictos y lograr consensos en una sociedad democrática. En este sentido, el diálogo





se convierte en un instrumento fundamental para garantizar la inclusión de todas las voces en la toma de decisiones políticas y jurídicas.

La Constitución de 1991 introdujo importantes avances en materia de derechos y garantías fundamentales, así como en la participación ciudadana y control de constitucionalidad que han contribuido al desarrollo del constitucionalismo dialógico en Colombia, introduciendo una nueva manera de concebir la democracia, fundamentada en el diálogo, la deliberación y la protección de la diversidad cultural y política, permitiendo la consolidación de un sistema jurídico y político más inclusivo y participativo.

II. Evolución del Constitucionalismo Dialógico en la jurisprudencia colombiana.

La evolución del constitucionalismo dialógico en Colombia ha sido un proceso dinámico y progresivo que ha marcado un cambio significativo en la forma en que es entendida la democracia participativa y la protección de los derechos fundamentales en el país. A partir de la promulgación de la Carta Magna del 1991, se han dado importantes avances en la consolidación de un sistema jurídico y político basado en el diálogo, la deliberación y la inclusión de toda la sociedad al momento de en la tomar decisiones.

La Constitución de 1991 representó un momento decisivo en la historia constitucional de Colombia al reconocer el diálogo como medio para resolver conflictos y construir consensos en una sociedad pluralista y diversa. Esta apertura constitucional ha permitido la creación de mecanismos de participación ciudadana, como la acción de tutela y la consulta popular, fortaleciendo la democracia participativa en el país.

El Tribunal Constitucional Colombiano ha consolidado el constitucionalismo dialógico a través de sus decisiones jurisprudenciales que han promovido la protección de los derechos humanos y la inclusión de todas las voces en el debate público, fomentando el diálogo constitucional mediante una interpretación abierta y participativa de la Constitución. Sus decisiones han contribuido a la ampliación de los espacios de participación ciudadana, así como fortalecer el Estado de Derecho. Los casos de desplazamiento forzado, discriminación racial y





violencia de género han sido fundamentales para el avance del constitucionalismo dialógico en Colombia, resaltando la importancia de escuchar y responder a las necesidades de los grupos más vulnerables.

Se observa un interés en aumento por parte de la sociedad civil, los académicos y los actores políticos en fortalecer el constitucionalismo dialógico en Colombia a través de la promoción de espacios de diálogo y deliberación que permitan la construcción de consensos y la protección de los derechos humanos. El diálogo constitucional es esencial para forjar una sociedad donde todos tengan las mismas oportunidades y se respeten las diferencias. En este sentido, el constitucionalismo dialógico se consolida como un pilar fundamental del Estado democrático y pluralista en Colombia.

III. Principales características del Constitucionalismo Dialógico en Colombia

El Constitucionalismo Dialógico en Colombia se caracteriza por tener una serie de principios fundamentales que promueven el diálogo entre las diferentes ramas del poder público, la sociedad civil y los individuos, con el objetivo de fortalecer el Estado de Derecho y proteger los derechos fundamentales.

La Interdependencia de los Poderes Públicos reconoce la interdependencia y la colaboración necesaria entre los poderes ejecutivo, legislativo y judicial. Se busca evitar la concentración excesiva de poder en una sola rama y promover un equilibrio que garantice el respeto a la Constitución y a los derechos fundamentales. El Constitucionalismo Dialógico fomenta la participación de la sociedad civil en la toma de decisiones y formulación de políticas públicas. Se busca garantizar que los ciudadanos tengan voz en los asuntos que les afectan y que puedan contribuir al fortalecimiento de la democracia participativa.

Se reconoce la existencia de diferentes fuentes de derecho y la diversidad de enfoques jurídicos en una sociedad plural. El Constitucionalismo Dialógico promueve el diálogo entre las distintas tradiciones jurídicas y culturales, buscando integrarlas de manera coherente en el sistema jurídico nacional.





Se enfatiza la importancia de garantizar los derechos de las generaciones presentes y futuras, promoviendo un diálogo intergeneracional que permita la protección del entorno natural, la sostenibilidad y el desarrollo equilibrado a lo largo del tiempo. Se proclama en Colombia, el respeto absoluto a la dignidad humana y a los derechos fundamentales de todas las personas y se busca garantizar la igualdad, la no discriminación y la protección de la diversidad en todas sus formas.

El Constitucionalismo Dialógico promueve un sistema efectivo de control de constitucionalidad que permita garantizar la preeminencia de la Constitución Política y el resguardo de las garantías individuales. Se busca fortalecer la independencia judicial y la efectividad de los mecanismos de protección de derechos.

En Colombia, el constitucionalismo dialógico se ha fortalecido a través de diversos mecanismos que promueven la participación ciudadana, la inclusión de todas las voces en el debate público y la protección de los derechos fundamentales en el marco de una sociedad democrática y pluralista. Estos mecanismos son fundamentales para garantizar la legitimidad de las decisiones políticas y jurídicas, así como para fomentar la construcción de consensos y la justicia social en el país.

La consulta popular es un mecanismo de participación ciudadana que permite a la población expresar su opinión sobre temas de interés general. En Colombia, la consulta popular ha sido utilizada en diversas ocasiones para decidir sobre asuntos de gran relevancia, como la paz, la protección del medio ambiente y la reforma política. Este mecanismo promueve el diálogo entre el Estado y la sociedad civil, fortaleciendo la democracia participativa y la inclusión de todas las voces en el debate público.

Las audiencias públicas son espacios de diálogo y debate en los que se discuten temas de interés público con la participación de diferentes actores sociales, como organizaciones de la sociedad civil, expertos, autoridades gubernamentales y ciudadanos en general. En Colombia, las audiencias públicas son un mecanismo importante para promover la transparencia, la rendición





de cuentas y el papel fundamental que desempeña la sociedad civil en la toma de decisiones políticas y jurídicas.

La acción de tutela es un mecanismo judicial que permite a cualquier persona reclamar la protección inmediata de sus derechos fundamentales ante los jueces. En Colombia, la acción de tutela ha sido fundamental para garantizar la protección de los derechos humanos de los ciudadanos y para promover el diálogo entre los poderes públicos y la sociedad civil en torno a la defensa de los derechos fundamentales.

Los foros de debate y consulta son espacios de encuentro en los que se discuten temas de interés público con la participación de diferentes actores sociales y políticos, permitiéndose intercambio de ideas, construcción de consensos y búsqueda de soluciones justas y equitativas a los problemas que afectan a la sociedad colombiana. Estos mecanismos del constitucionalismo dialógico en Colombia contribuyen a fortalecer la democracia participativa, la justicia social y la garantía de los derechos fundamentales en el país, promoviendo un diálogo inclusivo y respetuoso entre el Estado y la sociedad civil.

IV. Relevancia y desafíos del Constitucionalismo Dialógico en el contexto colombiano.

A pesar de los progresos alcanzados, existen diversos retos y desafíos que aún deben ser superados para fortalecer la participación ciudadana, la inclusión de todas las voces en el debate público y la protección de los derechos fundamentales en el país. Estos retos representan oportunidades para consolidar un sistema democrático más sólido y garantizar la justicia social en la sociedad colombiana.

Uno de los principales retos del constitucionalismo dialógico es la efectiva implementación de las decisiones judiciales y de los mecanismos de participación ciudadana. A menudo, las sentencias de la Corte Constitucional y otros órganos judiciales no se cumplen en su totalidad, lo que pone en riesgo la protección de los derechos fundamentales y la legitimidad del sistema judicial. Otro reto importante es la garantía de transparencia en la toma de decisiones





políticas y jurídicas. La opacidad en la gestión pública y la falta de acceso a la información pueden obstaculizar el diálogo entre el Estado y la sociedad civil, limitando la participación ciudadana y la rendición de cuentas.

La promoción de la diversidad y la inclusión de todas las voces en el debate público son aspectos fundamentales del constitucionalismo dialógico. Sin embargo, en Colombia persisten retos en la defensa de los derechos de las comunidades étnicas minoritarias, sexuales y políticas, lo que requiere un mayor esfuerzo por parte del Estado y la sociedad para garantizar la igualdad y la no discriminación.

La participación ciudadana activa y efectiva es esencial para fortalecer el constitucionalismo dialógico en Colombia, así también, espacios de diálogo y debate en los que los ciudadanos puedan expresar sus opiniones, propuestas y preocupaciones, y ser escuchados por las autoridades públicas. Enfrentar estos retos y desafíos del constitucionalismo dialógico requerirá un compromiso firme por parte de las instituciones estatales, la sociedad civil y la ciudadanía en general para promover la democracia participativa, la justicia social y la garantía de los derechos fundamentales en el territorio.

El constitucionalismo dialógico enfrenta importantes desafíos, pero también presenta oportunidades para fortalecer la democracia participativa, la inclusión social y la protección de los derechos fundamentales en el país. Se deben de identificar algunas perspectivas futuras que podrían contribuir al avance y consolidación de este enfoque en el sistema jurídico y político colombiano. Hay que fortalecer las instituciones democráticas y el Estado de Derecho, lo que implica garantizar la independencia judicial, la claridad en el manejo de los asuntos públicos y la obligación de responder por parte de las autoridades, promoviendo así un diálogo efectivo entre el Estado y la sociedad civil.

Otra perspectiva importante es la inclusión de las voces marginadas y vulnerables en el debate público y en la toma de decisiones políticas porque debe garantizar la participación activa de las comunidades étnicas, las minorías sexuales, las personas con discapacidad y otros grupos





en situación de vulnerabilidad, a fin de promover la igualdad y la no discriminación en la sociedad colombiana. Una perspectiva futura es la promoción de la diversidad y el pluralismo en todos los ámbitos de la vida política y social, en razón del reconocimiento y valoración de identidades, opiniones y perspectivas presentes en la sociedad colombiana, fomentando así un diálogo intercultural y respetuoso entre todos los actores sociales.

En el contexto del posconflicto en Colombia, una perspectiva relevante es la consolidación de la justicia transicional como parte integral del constitucionalismo dialógico, garantizándose la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición para las víctimas del conflicto armado, promoviéndose la reconciliación y la construcción de una paz sostenible en el país. Las perspectivas futuras del constitucionalismo dialógico en Colombia apuntan a la consolidación de un sistema jurídico y político más inclusivo, participativo y respetuoso de los derechos humanos, que contribuya a la construcción de una sociedad más justa, equitativa y democrática.

TÍTULO X

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Conclusión General del Constitucionalismo Dialógico en Ecuador.

Ecuador es un país marcado por conflictos de poder, donde las instituciones buscan dominar unas a otras y ejercer influencia sobre las decisiones judiciales. Este egocentrismo institucional ha llevado a propuestas de reforma a la Constitución, inspiradas en los diálogos sociales previos a la Carta Magna de Montecristi, con el objetivo de fomentar la interinstitucionalidad y el diálogo obligatorio antes de tomar decisiones trascendentales.

La falta de diálogo social tiene consecuencias negativas en la protección de los derechos fundamentales, la legitimidad de las decisiones judiciales y la gobernabilidad democrática. Sin





embargo, cuando el diálogo es mal utilizado, puede favorecer intereses particulares, distorsionar la interpretación constitucional y debilitar la independencia judicial, lo que es una amenaza para la democracia y los derechos humanos en Ecuador.

Es necesario promover un uso responsable y ético del diálogo participativo para garantizar que se respeten los principios democráticos y la independencia judicial, evitando la manipulación de la participación ciudadana.

El Constitucionalismo Dialógico se manifiesta en la instrumentalización de la participación ciudadana podría influir en decisiones judiciales, la desvirtuación del diálogo democrático por agendas ocultas y el uso de este enfoque para socavar la separación de poderes y la imparcialidad judicial. Estas prácticas pueden debilitar la credibilidad de la justicia constitucional, generar desconfianza en las instituciones democráticas y vulnerar los derechos de las personas.

Es fundamental promover una cultura de diálogo transparente, respetuoso y ético en el ámbito judicial, evitando cualquier forma de manipulación. La independencia judicial y la imparcialidad de los jueces son esenciales para la legitimidad del Constitucionalismo Dialógico. Además, el mal uso de este enfoque puede generar inestabilidad jurídica, debilitando la seguridad y la coherencia del sistema judicial.

Para implementar eficazmente el Constitucionalismo Dialógico en Ecuador, es necesario realizar un análisis exhaustivo del sistema judicial y los mecanismos de participación ciudadana, promoviendo la participación activa y plural de la ciudadanía en la reforma constitucional.

Se deben establecer mecanismos claros y transparentes para garantizar la rendición de cuentas y la difusión de información relevante. Además, es crucial capacitar a jueces, abogados y funcionarios públicos en los principios del Constitucionalismo Dialógico y garantizar la independencia judicial.





La evaluación constante de la implementación de este enfoque permitirá corregir errores y fortalecer las buenas prácticas en la protección de los derechos fundamentales. Sensibilizar a la sociedad sobre la importancia del Constitucionalismo Dialógico contribuirá a la promoción de la justicia social y la consolidación de la democracia en Ecuador.

Al seguir estos principios, Ecuador puede avanzar hacia una reforma constitucional que fortalezca el Estado de Derecho y garantice los derechos fundamentales de todos los ciudadanos.

A nivel internacional, el Constitucionalismo Dialógico fomenta la diversidad de perspectivas y la participación de múltiples actores en la interpretación de los principios constitucionales, enriqueciendo el debate jurídico y fortaleciendo la legitimidad de las decisiones globales.

Este enfoque permite abordar de manera efectiva los desafíos relacionados con la protección de los derechos humanos, promoviendo la transparencia, la rendición de cuentas y la cooperación entre países y organizaciones en la promoción de valores democráticos y justicia social. A través del diálogo y la colaboración, se construyen consensos y soluciones compartidas a problemas comunes, permitiendo una mayor adaptabilidad del derecho internacional a contextos cambiantes y emergentes.

Ecuador tiene las herramientas jurídicas necesarias para implementar el constitucionalismo dialógico, tales herramientas son una Constitución garantista de los derechos de todos los sectores sociales, mediante la cual se impulsa la cultura de la participación ciudadana, teniendo como base y cimiento lo determinado mediante el Decreto 49 de fecha 20 de junio de 2017.

II. Recomendaciones finales

Para la correcta implementación del Constitucionalismo Dialógico en Ecuador, es esencial promover un ambiente de diálogo constante y respetuoso entre todos los actores





involucrados, incluyendo órganos judiciales, sociedad civil, académicos y legisladores. La transparencia en las decisiones judiciales y en los procesos de interpretación constitucional es crucial para garantizar la legitimidad y la confianza en el sistema judicial. Los jueces deben fundamentar sus resoluciones de manera clara y razonada, explicando los argumentos jurídicos y fácticos que sustentan sus decisiones, lo cual permite la rendición de cuentas y el control de la legalidad de sus actuaciones.

La independencia judicial es un pilar fundamental de este enfoque. Es necesario proteger a los jueces de cualquier tipo de presión externa y asegurar que puedan actuar conforme a su conciencia y a la ley. La independencia judicial implica la estabilidad en el cargo, la garantía de inamovilidad y la transparencia en la gestión de recursos y rendición de cuentas. Es fundamental que los jueces participen activamente en el diálogo constitucional, contribuyendo a un ordenamiento jurídico coherente y respetuoso de los derechos fundamentales.

La capacitación y formación continua de los operadores jurídicos en materia de Constitucionalismo Dialógico es esencial para asegurar una correcta aplicación de sus principios. Esto incluye a jueces, abogados, fiscales, funcionarios públicos y académicos, quienes deben estar familiarizados con los fundamentos de este enfoque. La capacitación debe abordar tanto los conceptos básicos como aspectos prácticos y metodológicos, y debe fomentar habilidades de comunicación, negociación y mediación.

Proponer los fundamentos legales para la posible instauración del Constitucionalismo Dialógico en Ecuador, identificando logros y áreas de mejora, esto permitirá ajustar las prácticas institucionales y normativas para garantizar una aplicación coherente y eficaz de los principios del Constitucionalismo Dialógico, promoviendo así un sistema judicial transparente, independiente y comprometido con la protección de los derechos fundamentales en Ecuador, pero sobre todo respetando las funciones del Estado en un gran diálogo que fortalezca desde las bases dialogo social, sostener las decisiones de los diferentes poderes del Estado Ecuatoriano; y, en consecuencia garantizar la democracia del País.





Bibliografía

- Hernández Sampieri. (2014). *Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). Metodología de la investigación (6a ed.). McGraw-Hill.*
- Alexy, R. (2002). *"A Theory of Constitutional Rights"*. Oxford University Press.
- Alexy, R. (2002). *"A Theory of Constitutional Rights"*. Oxford University Press.
- Alvarez. (2007). *The Oxford Handbook of Comparative Law. The American Society of International Law: Its Contribution to the Field of International Law.*
- Amado, J. A. (2015). García Amado, Juan Antonio El Constitucionalismo Dialógico y la Participación Ciudadana. *Revista de Derecho Político.*
- Atienza, M. (2000). *"Diálogo y argumentación en la interpretación judicial de la Constitución"* (Vol. vol. 23). Doxa: Cuadernos de Filosofía del Derecho.
- Atienza, M. (2001). *Las razones del derecho: Teorías de la argumentación jurídicas.* Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Atienza, M. (2017). *Las Razones del Derecho: Teorías de la Argumentación Jurídica.* Ariel.
- Basedow, J. (2009). *Max Planck Institute for Comparative and International Private Law: A Short Portrait.* Andenas, M. (2009). .
- Cane, P. (2015). *The International Society of Comparative Law: An Introduction.*
- Carbonell, M. (2016). *Constitucionalismo dialógico en México.* *Revista Mexicana de Derecho Constitucional*, 20(1), 45-62.
- CONCEPTODEFINICION.DE. (8 de febrero de 2014). Obtenido de <http://conceptodefinicion.de/metodo-deductivo/>
- CONCEPTODEFINICION.DE. (28 de febrero de 2015). Obtenido de <http://conceptodefinicion.de/metodo-inductivo/>
- Court, T. S. (2005). *The Supreme Court of Canada and the Charter Dialogue Between Courts and Legislatures.* *University of Toronto Law Journal*, 55(4), 963-976.
- Couso, J. (2015). *Diálogo Constitucional y Derechos Humanos.* Tirant lo Blanch.
- David, R. (1952). *The Civil Law Tradition: An Introduction to the Legal Systems of Europe and Latin America.* .
- Dworkin, R. (2011). *"Justice for Hedgehogs"*. Harvard University Press.
- Espinoza. (2018). *Espinoza, M. F. (2018). La Constitución como motor de cambio social en Ecuador. Historia y Sociedad*, 20(3), 112-125.
- Galindo. (2017). *Arias Galicia, F., & Galindo Cáceres, J. (2017). El marco teórico en la investigación científica. Revista Científica*, 10(2), 45-58.
- García, A. (2018). *La Constitución de 1824 y el Espíritu de Diálogo en México.* *Revista de Historia Constitucional*, Vol. 12. .
- García, J. (2018). *Perspectivas sobre el Derecho Comparado en el contexto latinoamericano* (Vols. Análisis de Derecho Comparado, 12(3), 78-93.).
- Gargarella, R. (2008). *¿POR QUÉ NOS IMPORTA EL DIÁLOGO?* En R. Gargarella, *REVISTA DEL CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES.*
- Gargarella, R. (2008). *Poder Judicial y Política.* Siglo XXI Editores.
- Gargarella, R. (2008). *Poder Judicial y Política.* Siglo XXI Editores.



- Gargarella, R. (2012). *"La justicia frente al gobierno: Sobre el carácter contramayoritario del poder judicial"*. Siglo XXI Editores.
- Gargarella, R. (2013). *Latin American Constitutionalism, 1810-2010: The Engine Room of the Constitution*. Oxford University Press,.
- Gargarella, R. (2013). *Latin American Constitutionalism, 1810-2010: The Engine Room of the Constitution*. Oxford University Press.
- Glendon, M. A. (2001). *Legal Transplants: An Approach to Comparative Law*. Cambridge University Press.
- Gómez, L. (2019). *Tensiones entre el derecho positivo y las normas culturales en América Latina*. Canales de Derecho Comparado Latinoamericano.
- Habermas, J. (1996). "Between Facts and Norms: Contributions to a Discourse Theory of Law and Democracy". MIT Press.
- Habermas, J. (1996). *Between Facts and Norms: Contributions to a Discourse Theory of Law and Democracy*. MIT Press.
- Habermas, J. (1996). *Habermas, Jürgen. "Between Facts and Norms: Contributions to a Discourse Theory of Law and Democracy"*. MIT Press.
- Hernández, M. (2019). *El Debate Constitucional en México durante la Reforma*. Anales de Derecho Constitucional, Vol. 8. .
- Hogg, P. (2003). *Constitutional Law of Canada*. Thomson Reuters. [2] Hutchinson, A. .
- Hogg, P. (2003). *Hogg, P. (2003). Constitutional Law of Canada*. Thomson Reuters. [2] Hutchinson, .
- Lopez Hernani, O. (10 de Septiembre de 2009). *overblog*. Recuperado el 17 de Diciembre de 2015, de <http://dominiooscar.over-blog.com/article-35891546.html>
- López, M. (2016). *El papel del Derecho Comparado en América Latina* (Vols. 9(2), 45-60). Revista de Derecho Comparado Latinoamericano.
- Lora, P. D. (2012). *Derecho Comparado y Constitucionalismo*. Marcial Pons.
- Martínez, J. (2020). *Colaboración y convergencia en los sistemas jurídicos latinoamericanos*. Revista Latinoamericana de Estudios Jurídicos Comparados.
- Martínez, J. (2020). *Martínez, J. (2020). "Método comparativo funcional en el estudio de sistemas jurídicos en América Latina"*. Revista Latinoamericana de Estudios Jurídicos Comparados, 15(4), 98-113. Canales de Derecho Comparado Latinoamericano.
- McLachlin, B. (2008). *The Charter Dialogue Revisited: Or "Much Ado About Metaphors"*. *Osgoode Hall Law Journal*, 46(1), 1-24. [3].
- McLachlin. (2008). (2008). *The Charter Dialogue Revisited: Or "Much Ado About Metaphors"*. *Osgoode Hall Law Journal*, 46(1), 1-24. [3] McLachlin, B. .
- Mendoza, M. A. (2014). *Constitucionalismo dialógico y sistemas normativos indígenas*.
- Mercosur. (1988). *Declaración Sociolaboral del Mercosur*.
- Merryman. (2019). *(Sin especificar)*.
- Minow, M. (1998). *Between Vengeance and Forgiveness: Facing History after Genocide and Mass Violence*. Beacon Press.
- Nussbaum, M. (2013). *"Political Emotions: Why Love Matters for Justice"*. Harvard University Press.
- OIT. (2011). boletín cinterfor. Obtenido de <https://www.oitcinterfor.org/publicaciones-cinterfor/boletintecnico>
- Olmos, A. (2009). *El Principio de los "Pesos y Contrapesos" en el Constitucionalismo Ecuatoriano Contemporáneo*.
- Osgoode Hall Law Journal. (2007). *Constitutional Interpretation in a Dialogue Society* 45(2), 345-367.
- Paz y Miño. (2015). [T2] Paz y Miño, J. (2015). *Democracia y Constitución en el Ecuador*



- contemporáneo. Revista Política y Sociedad, 30(1), 75-89.*
- Pérez, C. (2017). *Método sincrónico en la comparación jurídica contemporánea*". Revista de Derecho Comparado.
- Pérez, C. (2017). *Pluralismo jurídico y diálogo intercultural en América Latina*. Revista de Derecho Comparado 10(3), 88-105.
- Plan Nacional para el Buen Vivir*. (2013-2017). Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo.
- Prieto Sanchís, L. (2009). *"Constitucionalismo dialógico y derechos fundamentales"*. . Editorial Trotta.
- Pulido, C. B. (2010). *Constitucionalismo dialógico y derechos fundamentales*. (U. E. Colombia, Ed.)
- Ramírez, L. (2020). *La Constitución de 1917 y el Consenso Revolucionario en México*. Revista de Estudios Históricos, Vol. 25. .
- Revista de Derecho Laboral. (2001). *Diálogo social: teoría y práctica*. Montevideo: Montevideo: AMF. Tomo XLIV.
- Roa, J. E. (2023). *Constitucionalismo dialógico completo. ICONS-S Colombia*.
- Rodríguez, A. (2019). *Desafíos globales y el rol del Derecho Comparado en América Latina*. Revista Latinoamericana de Estudios Jurídicos Comparados, 14(1), 102-117.
- Russell. (2004). *Russell, P. (2004). Federalism and the Canadian Constitution. University of British Columbia Press.*
- Sánchez, O. (2021). *El Constitucionalismo Dialógico, la consulta legislativa previa y el caso de Costa Rica*. En Revista D. Colombia: En Revista Derecho del Estado, Universidad Externado de Colombia. Obtenido de <https://doi.org/10.18601/01229893.n49.12>
- Sánchez, P. (2021). *Reformas Constitucionales y Diálogo Político en México*. México: Revista de Ciencias Políticas, Vol. 18.
- Sanchís, L. P. (2005). *La interpretación constitucional en América Latina*. Editorial Trotta.
- Sanchís, L. P. (2012). *La Interpretación Constitucional en un Estado Democrático*.
- Sieder, R. (2000). "Constitucionalismo y justicia constitucional en América Latina: un debate sobre el 'giro deliberativo'". *Revista de Estudios Políticos, no. 107*, pp. 135-164.
- Sistema de Universidad Virtual de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, México*. (s.f.). Obtenido de https://www.uaeh.edu.mx/docencia/VI_Presentaciones/licenciatura_en_mercadotecnia/fundamentos_de_metodologia_investigacion/PRES40.pdf
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2019). *Jurisprudencia y diálogo constitucional*. Obtenido de <https://www.scjn.gob.mx/idioma/jurisprudencia-y-dialogo-constitucional>
- Torres. (2010). *Bernal Torres, C. (2010). Metodología de la investigación: para administración, economía, humanidades y ciencias sociales (3a ed.)*. .
- University of Toronto Law. (2016). *The Supreme Court of Canada and t Charter Dialogue Between Courts and Legislatures*. University of Toronto Law Journal.
- Uriarte, O. E. (2013). *Diálogo Social: Teoría y Práctica*.
- Valadés, D. (2018). *Diálogo y Constitución. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas*. UNAM.
- Viteri, C. (2010). (2010). *La Constitución y el Estado de Derecho en Ecuador*. *Revista Jurídica*, 25(2), 45-58.
- Walters, M. (2010). *Walters, M. (2010). Constitutionalism in Dialogue. University of Toronto Press*. .
- Watson, A. (1974). *Les grands systèmes de droit contemporains*.
Estudio sobre el Cumplimiento de Decisiones Judiciales en Colombia.
Informe de Transparencia Internacional sobre Colombia.





Informe Anual de Derechos Humanos en Colombia.

Investigación sobre Participación Ciudadana en el Marco del Constitucionalismo Dialógico en Colombia. Informe sobre Fortalecimiento Institucional en Colombia.

Estudio sobre Inclusión de Voces Marginadas en el Debate Público en Colombia.

Investigación sobre Promoción de la Diversidad y el Pluralismo en el Constitucionalismo Dialógico en Colombia. Informe de Justicia Transicional en el Posconflicto Colombiano.

- J. Locke, "Second Treatise of Government", 1689.

- C. de Montesquieu, "The Spirit of the Laws", 1748. [T3] –

C. de Montesquieu, "The Spirit of the Laws", 1748.

- C. de Montesquieu, "The Spirit of the Laws", 1748.

Viteri Gualinga, C. (2010). *La Constitución y el Estado de Derecho en Ecuador. Revista Jurídica*, 25(2), 45-58.

Paz y Miño, J. (2015). *Democracia y Constitución en el Ecuador contemporáneo. Revista Política y Sociedad*, 30(1), 75-89.

Espinosa, M. F. (2018). *La Constitución como motor de cambio social en Ecuador. Historia y Sociedad*, 20(3), 112-125.